

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**CIERRE DE PASO VEHICULAR EN FRONTERAS TERRESTRES, EN HORARIOS DE DIECIOCHO HORAS; VULNERA DERECHO: A LA LIBRE LOCOMOCIÓN, AL TRABAJO Y ESTUDIO; AL CONTAR CON DOCUMENTACIÓN EN ORDEN Y, POR ALGÚN ATRASO, ENCONTRAR ESE TROPIEZO**

**HENRY DOUGLAS ALVARADO CARILLO**

**GUATEMALA, FEBRERO DE 2023**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**CIERRE DE PASO VEHICULAR EN FRONTERAS TERRESTRES, EN  
HORARIOS DE DIECIOCHO HORAS; VULNERA DERECHO: A LA  
LIBRE LOCOMOCIÓN, AL TRABAJO Y ESTUDIO; AL CONTAR CON  
DOCUMENTACIÓN EN ORDEN Y, POR ALGÚN ATRASO,  
ENCONTRAR ESE TROPIEZO**

**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**HENRY DOUGLAS ALVARADO CARILLO**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y títulos profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, febrero de 2023

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

|             |        |                                  |
|-------------|--------|----------------------------------|
| DECANO:     | M.Sc.  | Henry Manuel Arriaga Contreras   |
| VOCAL I:    | Licda. | Astrid Jeannette Lemus Rodríguez |
| VOCAL II:   | Lic.   | Rodolfo Barahona Jácome          |
| VOCAL III:  | Lic.   | Helmer Rolando Reyes García      |
| VOCAL IV:   | Br.    | Javier Eduardo Sarmiento Cabrera |
| VOCAL V:    | Br.    | Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar    |
| SECRETARIA: | Licda. | Evelyn Johanna Chevez Juárez     |

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

|             |      |                             |
|-------------|------|-----------------------------|
| Presidente: | Lic. | Jaime Rolando Montealegre   |
| Vocal:      | Lic. | Ronald David Ortiz Orantes  |
| Secretario: | Lic. | Carlos Alberto Cáceres Lima |

**Segunda Fase:**

|             |      |                              |
|-------------|------|------------------------------|
| Presidente: | Lic. | Héctor Osberto Orozco Orozco |
| Vocal:      | Lic. | Rubén Trejo                  |
| Secretario: | Lic. | Misael Torres Carrera        |

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 008 de septiembre de 2021.**

Atentamente pase al (a) Profesional, ELDER JOSUÉ RAYMUNDO SUMALE  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
HENRY DOUGLAS ALVARADO CARRILLO, con carné 200012500,  
 intitulado CIERRE DE PASO VEHICULAR EN FRONTERAS TERRESTRES, EN HORARIO DE DIECIOCHO HORAS;  
VULNERA DERECHO: A LA LIBRE LOCOMOCIÓN, AL TRABAJO Y ESTUDIO; AL CONTAR CON DOCUMENTACIÓN  
EN ORDEN Y, POR ALGÚN ATRASO, ENCONTRAR ESE TROPIEZO.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo



**CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 29 / 09 / 2021. f)

*(Signature)*  
 Asesor(a) Lic. Elder Josué Raymundo Sumale  
 (Firma y Sello) **ABOGADO Y NOTARIO**



Licenciado: Elder Josué Raymundo Sumale  
8va. Avenida 20-22 zona 1 Edificio Castañeda molina  
Oficina No. 31 tercer nivel



Guatemala, 18 de enero de 2022

Licenciado:

Carlos Ebertito Herrera Recinos  
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala

**FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES**  
**RECORRIDO**  
24 ENE 2022  
**UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS**

Nombre:  
Firma:

Distinguido Licenciado Recinos:

Atentamente me dirijo a usted para darle cumplimiento a la providencia de fecha ocho de septiembre del año en curso, por medio de la cual fui nombrado ASESOR de Tesis del bachiller Henry Douglas Alvarado Carrillo, titulada: **“CIERRE DE PASO VEHICULAR EN FRONTERAS TERRESTRES EN HORARIO DE DIECIOCHO HORAS, VULNERA DERECHO: A LA LIBRE LOCOMOCIÓN, AL TRABAJO Y ESTUDIO; AL CONTAR CON DOCUMENTACIÓN EN ORDEN Y POR ALGÚN ATRASO, ENCONTRARSE ESE TROPIEZO”**.

En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de éste, se hacen observaciones; en cuanto a las técnicas empleadas, éstas tienen como objetivo exponer propuestas que se realizaron para llegar a resolver el problema a través de los pasos establecidos previamente, utilizando la recolección de datos, tales como: libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas Web y ejerciendo el cronograma de actividades planteado en el plan de investigación.

La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, se desarrollaron a través de un análisis crítico y descriptivo del contenido de la presente tesis y la realización de síntesis y deducciones para generar la conclusión discursiva; de manera que se utilizó el análisis de diversas leyes, doctrinas y la información de páginas de internet, que se relacionan con el tema investigado; todo ello, con el fin de llegar a la conclusión discursiva de que se deben buscar soluciones al problema señalado.

La redacción utilizada por la estudiante, es la correcta; apegándose a los requisitos de las normas mínimas establecidas en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.

Licenciado: Elder Josué Raymundo Sumale  
8va. Avenida 20-22 zona 1 Edificio Castañeda molina  
Oficina No. 31 tercer nivel



La contribución científica de las ciencias sociales, son las normas, principios, fuentes y doctrinas; en donde la bachiller hace sus propias aportaciones, para comprobar y llegar a cumplir con los objetivos planteados. La conclusión discursiva, resume los resultados obtenidos y sugerencias; en la cual se da la importancia del estudio sobre algo tan valioso como lo es la solución al problema; dándole la consideración que amerita al ser estudiada, haciendo notar la necesidad de que se controle el problema señalado. La bibliografía consultada se extrajo de fuentes de autores nacionales e internacionales, así como páginas del internet.

En síntesis, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a las exigencias científicas y técnicas que se deben cumplir, de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Indico que, no me une parentesco alguno con el bachiller Henry Douglas Alvarado Carrillo. En tal virtud emito DICTAMEN FAVORABLE al referido trabajo de tesis, a efecto de que continúe con el trámite respectivo, ya que el estudio desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Atentamente,



Lic. Elder Josué Raymundo Sumale  
Colegiado No. 18898

*Lic. Elder Josué Raymundo Sumale*  
ABOGADO Y NOTARIO



Guatemala 30 de junio del 2022.

Doctor  
Carlos Ebertito Herrera Recinos  
**JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**



Estimado Director:

Respetuosamente a usted informo que procedí a revisar la tesis del bachiller **HENRY DOUGLAS ALVARADO CARRILLO**, la cual se titula **“CIERRE DE PASO VEHICULAR EN FRONTERAS TERRESTRES, EN HORARIO DE DIECIOCHO HORAS; VULNERA DERECHO: A LA LIBRE LOCOMOCIÓN, AL TRABAJO Y ESTUDIO; AL CONTAR CON DOCUMENTACIÓN EN ORDEN Y, POR ALGÚN ATRASO, ENCONTRAR ESE TROPIEZO”**.

Le recomendé al bachiller algunos cambios en la forma, estilo, gramática y redacción de la tesis, por lo que habiendo cumplido con los mismos emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se le otorgue la correspondiente orden de impresión.

Atentamente,

**ID Y ENSEÑAD A TODOS.**

Licda. Ingrid Beatriz Vides Guzmán  
Consejero Docente de Redacción y Estilo



Guatemala, 30 de junio de 2022.

Director: Dr. Carlos Ebertito Herrera  
Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Su Despacho

Estimado Doctor Herrera:

Deseando éxitos en sus labores diarias reciba saludos cordiales, me dirijo a usted, Yo **Henry Douglas Alvarado Carrillo** con número de carne 200012500 para informar que el día de hoy treinta de junio del año dos mil veintidós me fue otorgado el dictamen favorable por parte de la Licenciada Ingrid Beatriz Vides Guzmán, Consejero Docente de Redacción y Estilo, derivado de lo anterior solicito su apoyo para que mi tesis : **“CIERRE DE PASO VEHICULAR EN FRONTERAS TERRESTRES EN HORARIO DE DIECIOCHO HORAS, VULNERA DERECHO: A LA LIBRE LOCOMOCIÓN, AL TRABAJO Y ESTUDIO; AL CONTAR CON DOCUMENTACIÓN EN ORDEN Y POR ALGÚN ATRASO, ENCONTRARSE ESE TROPIEZO”**, en la siguiente etapa de Post Comisión sea asignada al Licenciado Gilmar Lara para su revisión.

Sin otro particular y esperando la aprobación de la presente solicitud, atentamente

Henry Douglas Alvarado Carrillo.  
Carne: 200012500



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante HENRY DOUGLAS ALVARADO CARRILLO, titulado CIERRE DE PASO VEHICULAR EN FRONTERAS TERRESTRES, EN HORARIO DE DIECIOCHO HORAS; VULNERA DERECHO: A LA LIBRE LOCOMOCIÓN, AL TRABAJO Y ESTUDIO; AL CONTAR CON DOCUMENTACIÓN EN ORDEN Y, POR ALGÚN ATRASO, ENCONTRAR ESE TROPIEZO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/SAQO





## DEDICATORIA

- A DIOS:** Por su misericordia y amor demostrada en toda mi vida.
- A MI PADRES:** Mario Alvarado y Zoila Marina Carrillo, por su amor comprensión, confianza y apoyo incondicional siempre, reconociendo que este logro es por y para ustedes.
- A MI HIJO:** Jonathan Rubén Alvarado Morataya, por su respeto, y cariño, reconociendo que ha sido una gran motivación para superarme.
- A MIS HERMANOS:** Marvin Alvarado, Johana Alvarado, Israel Alvarado, porque a pesar de todo han creído en mí y me han apoyado siempre.
- A TODOS MIS FAMILIARES:** A mis tíos, tías, primos y primas; por su por su apoyo incondicional.
- A MIS AMIGOS:** En general; por el apoyo brindado y sus buenos deseos, por la confianza y su cariño.



**A:** La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por la formación profesional y ser la sede de todo el conocimiento adquirido en estos años.

**A:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; por abrirme sus puertas y permitirme iniciar los conocimientos, aptitud, carácter y valores para actuar con apego a la ética y a la moral profesional.



## PRESENTACIÓN

Existe la necesidad de que sea regulado el paso vehicular en las fronteras terrestres en Guatemala, ya que en muchas ocasiones se vulneran los derechos de los guatemaltecos, en relación a su trabajo o al estudio que desempeñan en sus lugares de origen.

Este informe pertenece a las ramas del derecho: migratorio y administrativo. El período en que se desarrolla esta investigación es de enero de 2019 a diciembre de 2020; en jurisdicción de fronteras con países aledaños con Guatemala. Es de tipo cuantitativo. El sujeto de estudio son las fronteras de Guatemala con países vecinos; y, el objeto, el cierre de paso vehicular en fronteras terrestres, en horario de dieciocho horas; vulnera derecho: a la libre locomoción, al trabajo y estudio; al contar con documentación en orden y, por algún atraso, encontrar ese tropiezo.

El aporte científico de este informe es que, deben existir mecanismos que permitan ser una guía para que los horarios de servicio fronterizos sean las veinticuatro horas, acordes a un tiempo prudencial de compras en los vecinos países, y no vulnerar derechos, con esta determinación perjudicial; para aquellos visitantes que tengan improvisados atrasos en sus compras y, aun teniendo su documentación en orden, ven con impotencia el tropiezo de no poder retornar a sus hogares ese día, como lo habían dispuesto.



## HIPÓTESIS

El cierre del paso vehicular en las fronteras terrestres del país impide que los guatemaltecos puedan acceder de forma simple a los lugares en los que laboran o estudian, teniendo con esto un problema latente y constante para poder realizar sus actividades diarias con normalidad, lo cual vulnera los derechos de los guatemaltecos y extranjeros, al impedir la libre locomoción. De esta manera, al impedir la libre locomoción de los guatemaltecos en fronteras en ciertos horarios, se restringe el que puedan cumplir, incluso con horarios específicos en el trabajo o estudio; por lo que, se vulneran garantías claramente.

Por lo que, teniendo en cuenta que son parte de los deberes del Estado, proteger los derechos de todos los guatemaltecos, es posible mencionar, los medio de esta investigación de tipo administrativa, que es necesario evitar las restricciones de horario dentro de las fronteras, para con esto facilitar el acceso a la educación y al trabajo.



## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis planteada para esta investigación fue comprobada, en el sentido de que, no existen estrategias previstas por el Estado, para analizar horarios para el cierre vehicular de fronteras terrestres; permitiendo claras vulneraciones a los guatemaltecos, principalmente en relación al trabajo y a la educación; viéndose afectados los guatemaltecos, al realizar compras apresuradas, ante la intranquilidad de que puedan encontrar cerradas las fronteras. A pesar de que, en la Constitución Política de la República de Guatemala y en la normativa nacional, se contemplan derechos inherentes a las personas; tanto en casos judiciales como en administrativos que, además buscan la protección de derechos, tales como: a la libre locomoción, al trabajo y al estudio, entre otros.

Las garantías mencionadas, se ven vulnerados ante la limitación de horarios fronterizos, que son contratiempo para aquellas personas que su viaje ha consistido en algunas compras y su regreso deben llevarlo a cabo el mismo día; y, al encontrar cerradas las fronteras para el paso vehicular en un temprano tiempo que llega a las dieciocho horas, les ocasiona gastos de hospedaje, no previstos. Por lo que, es claro el deficiente funcionamiento de las instituciones estatales, en relación a proteger los derechos de las personas.

Para la realización de esta tesis, se utilizaron los métodos: analítico, sintético, jurídico, sociológico, deductivo e inductivo; asimismo, las técnicas de investigación bibliográfica, documental y de campo.



## ÍNDICE

|  | <b>Pág.</b> |
|--|-------------|
| Introducción.....  | i           |
| <b>CAPÍTULO I</b>  |             |
| 1. Realidad del Estado de Guatemala .....                              | 1           |
| 1.1 La economía.....   | 3           |
| 1.2 El empleo .....  | 6           |
| 1.3 La educación .....   | 9           |
| 1.4 La vivienda .....  | 12          |
| 1.5 Consideraciones políticas .....                                    | 13          |
| <b>CAPÍTULO II</b>   |             |
| 2. El derecho de trabajo .....   | 21          |
| 2.1 Concepto de derecho de trabajo .....                               | 23          |
| 2.2 Denominaciones dentro del derecho de trabajo.....                  | 24          |
| 2.3 Denominación utilizada .....                                       | 27          |
| 2.4 Importancia del derecho de trabajo .....                           | 27          |
| 2.5 Sujetos del derecho individual.....                                | 30          |
| 2.6 Limitación al derecho de trabajo .....                             | 36          |
| <b>CAPÍTULO III</b>  |             |
| 3. El derecho a la educación .....                                     | 39          |
| 3.1 Fundamento constitucional .....                                    | 40          |
| 3.2 La educación como un factor determinante en el desarrollo del país | 45          |
| 3.3 Influencia de la educación en el fenómeno económico.....           | 41          |

|     |   |    |
|-----|---|----|
| 3.4 | La responsabilidad del Estado de Guatemala..... | 52 |
| 3.5 | Aspectos sociales.....                          | 53 |

## CAPÍTULO IV

|      |  |           |
|------|--|-----------|
| 4.   | Cierre de paso vehicular en fronteras terrestres, en horario de dieciocho horas; vulnera derecho: a la libre locomoción, al trabajo y estudio; al contar con documentación en orden y, por algún atraso, encontrar ese tropiezo. | 55        |
| 4.1  | Elementos .....  | 55        |
| 4.2  | El ámbito territorial .....  | 58        |
| 4.3  | Las autoridades migratorias.....   | 59        |
| 4.4  | Documentos .....   | 60        |
| 4.5  | Clases de pasaportes.....  | 61        |
| 4.6  | Limitación a los derechos constitucionales .....   | 68        |
| 4.7  | Limitación en relación a la Ley de Orden Público .....   | 69        |
| 4.8. | Horarios de atención de las aduanas fronterizas de Centroamérica durante emergencia del COVID-19.....  | 73        |
|      | <b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>  | <b>79</b> |
|      | <b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>  | <b>81</b> |



## INTRODUCCIÓN

En esta tesis, se realizó un análisis jurídico acerca del cierre de paso vehicular en fronteras terrestres, en horario de dieciocho horas; que vulnera derechos: a la libre locomoción, al trabajo y estudio; al contar con documentación en orden y, por algún atraso, encontrar ese tropiezo, convirtiéndose en un inconveniente mayor al causar perjuicios a trabajadores y estudiantes guatemaltecos.

De esta manera, se vulnera la libre locomoción internacional; por lo que, se realizó un estudio acerca de las responsabilidades del Estado de Guatemala, en relación a la protección de las garantías constitucionales y las bases del derecho; así como de los derechos que se vulneran directamente, derivado del cierre de fronteras en ciertos horarios.

El objetivo general de este trabajo es evidenciar que, el cierre de paso vehicular en fronteras terrestres, en horario de dieciocho horas; vulnera derechos: a la libre locomoción, al trabajo y al estudio; al contar con documentación en orden y, por algún atraso, encontrar ese tropiezo.

La problemática a investigar, tal y como se mencionó anteriormente fue la vulneración al derecho de trabajo y al derecho del estudiante a través del cierre de fronteras en horarios específicos. Por lo tanto, es necesario mencionar que el Estado de Guatemala debe garantizar la protección de las garantías y derechos inherentes al ser humano y de este modo se generen estrategias claras para brindar las condiciones adecuadas y útiles dentro de la sociedad.

En cuanto al contenido del trabajo de tesis, se encuentra dividido en cuatro capítulos: en el primero se analizó la realidad del Estado de Guatemala, la economía, el empleo, la educación, la vivienda y las consideraciones políticas en general; en el segundo, se estudió el derecho de trabajo, concepto y denominaciones, así como su importancia y los sujetos del derecho individual, tomando en cuenta sus limitaciones; en el tercero se trató el derecho a la educación, su fundamento constitucional, influencia de la educación



y la responsabilidad del Estado de Guatemala; y, por último, en el cuarto capítulo desarrolló un análisis jurídico acerca de la vulneración al derecho a la libre locomoción al cerrar el paso vehicular en fronteras terrestres en horario de dieciocho horas.

Por lo tanto, fue necesario implementar el método analítico para plantear los elementos jurídicos, administrativos y sociales que afectan el desarrollo de las actividades de los guatemaltecos, dentro del sector de trabajo y el sector académico; asimismo los métodos: sintético, administrativo, estadístico, deductivo e inductivo. También, las técnicas de investigación documental, bibliográfica y de campo.

Al finalizar la lectura de esta investigación, se podrán tener conceptos claros, respecto a lo que engloba la responsabilidad del Estado de Guatemala ante la provisión de todos los elementos necesarios para proteger a los guatemaltecos y sus derechos básicos; como el libre desplazamiento internacional, que le traiga la tranquilidad de un retorno seguro y de la realización de compras u otro tipo de diligencias, sin apresuramientos de ninguna clase; al acecharles la idea de que puedan quedarse al otro lado de la frontera, debido a que su regreso se ve sujeto a un horario.



eficacia e ineficacia de las más perfectas garantías dadas en el derecho positivo”.

Por lo tanto, no se puede comprender de manera plena la situación actual, ya que la actividad de los derechos humanos en general, y de los económicos y sociales en particular, poseen gran trascendencia e importante determinación para la existencia de condiciones económicas, sociales y también políticas, con mayor razón aun cuando se cree en la relación entre ellos y la democracia, para la posibilidad de la vigencia de los ya citados.

Más de la cuarta parte de la población del mundo, se encuentran en situación de atraso, de insalubridad, de ignorancia y de miseria. Solouna minoría; tiene a su alcance las ventajas derivadas de los adelantos de la tecnología moderna. De esta cuenta, el crecimiento constante del número de habitantes en la tierra, amplía el gran abismo que separa los niveles de bienestar de los diferentes estratos sociales y ese desequilibrio es más pronunciado en los países subdesarrollados, donde las grandes masas de población sufren los rigores del subdesarrollo cultural, analfabetismo, enfermedad y de pobreza.

Es posible mencionar que, en muchos países del mundo, pero, especialmente en Latinoamérica, durante décadas, las mayorías desamparadas recibieron insuficiente atención de parte de los sectores privilegiados y obviamente de los gobernantes, y con su crecimiento numérico creció la magnitud de su miseria y se alejó la posibilidad del establecimiento de un verdadero Estado de derecho, por sus gravísimas omisiones.

---

<sup>1</sup> Cuadra, Héctor. **La proyección internacional de los derechos humanos**. Pág. 120.



## CAPÍTULO I

### 1. Realidad del Estado de Guatemala

El Estado de Guatemala es el ente encargado de velar por la protección de los derechos y garantías de los guatemaltecos, sin importar el ámbito en que estos se encuentren, siendo el caso del derecho a la libre locomoción, que se ve vulnerado al realizar cierres de fronteras de manera, que es importante previo a analizar esta situación en particular, el analizar la realidad del Estado de Guatemala hoy por hoy.

Por lo que, es posible iniciar la investigación mencionando que el Estado de Guatemala puede definirse como el órgano encargado de proteger los derechos y garantías de los guatemaltecos, teniendo como base principal, los cuerpos legales que contienen las normas que establecen la forma en que se protegerán los derechos mencionados. Así pues, la investigación se realizará una descripción sobre el nivel de desarrollo del pueblo guatemalteco en los escenarios ya establecidos, en los que se enfatizará el grado de positividad, observancia y respeto de los derechos humanos de la sociedad.

Hoy por hoy, resulta de interés universal el estudio de ello, en virtud que “ha dejado de ser preocupación única la consideración jurídica formal y política de la dignidad del hombre y de sus derechos inherentes para asomarse a la realidad de éste, condicionado a su medio natural de vida que determina en última instancia la

El incremento de los medios de comunicación, la infiltración o bien la globalización de las acciones políticas internacionales hallaron terreno fértil para fructificar esos fermentos y contribuir a que los menos favorecidos, salieran de su inconsciencia y de su resignación para elevar su clamor por mejores condiciones de vida y bienestar, aspectos reconocidos en alta voz ya por la comunidad internacional a través de sus actas, instituciones, pactos, acuerdos y convenios que han dado a los derechos económicos y sociales el rango de auténticas facultades propias del ser humano.

De esta manera, es posible mencionar que la información y porcentajes que en los siguientes apartados se exponen, son parafraseados en base a lo que establece la II Revista de derechos humanos, editada por ASIES.

### **1.1. La economía**

Las principales actividades del país descansan en 11 sectores económicos, tres de ellos, el comercio, la agricultura y la industria, son determinantes en la conformación del producto interno bruto el cual para 1998 mostró un crecimiento real del 4.7%, ya que el aporte a éste supera el 60%.

De conformidad con la Cámara de Comercio de Guatemala en 1999, la población económicamente activa, estaba integrada por personas entre los 10 años y más, se estima en alrededor de tres.seis millones, conformado de la siguiente forma: 62.5% corresponde a hombres y el 37.5% restante a mujeres.



De igual forma la composición sectorial fue de: 58.2% Agrícola, 17.7% Industria y Construcción, 12.5% Servicios y 12.3% otros.

El análisis, en este sentido se toma desde el punto de vista histórico para observar las repercusiones, adelantos o atrasos a través del tiempo, ya que por medio de éste se concreta la realidad actual de Guatemala. Se inicia desde el período comprendido entre los años de 1950 a 1978 el cual se distinguió por ser de relativa estabilidad.

El crecimiento del producto interno bruto, alcanzó una tasa acumulada anual del 5.3% y el ingreso real por habitante pasó de \$ 217 a \$ 360 por año. Durante estos años se mantuvo un gran equilibrio del quetzal frente al dólar.

Luego inicia una de las etapas de crisis, que abarca de los años 1979 a 1985, es recordada por la marcada inestabilidad de los precios y del tipo de cambio. Los signos críticos se profundizaron en 1982, cuando el mencionado registró una contracción del 3.5% revirtiéndose la tendencia positiva.

Esta situación se prolongó, hasta el año 1985; los efectos se hicieron evidentes en el acrecentamiento del desempleo, el deterioro del ingreso per cápita y el galopante incremento de precios como consecuencia de la inflación.

Tal comportamiento de la economía estuvo muy vinculado a la coyuntura internacional, ya que ésta a nivel mundial, tanto como la crisis del mercado común



Centroamericano; incidieron en el debilitamiento de las exportaciones, con sus consecuentes efectos sobre la balanza de pagos y las reservas exteriores.

De la misma manera, además, el resurgimiento de los conflictos armados como producto de las tensiones políticas y sociales de la región, propició la fuga de capital, desestimulando la inversión.

Es pertinente señalar sobre lo que más adelante se analiza con mayor detalle, que estas acciones sociales y políticas no hubiesen desembocado en batallas armadas, de no ser por estos desajustes financieros que, en forma endémica y crónica, profundizaron severamente los efectos negativos de las desigualdades sociales.

El periodo de retorno a la estabilización y búsqueda de la reactivación económica, se extiende desde finales de 1985 a 1995. Con el apoyo político propio del proceso democrático que vive el país y que cambia a partir de 1986 el esquema de gobierno, Guatemala inicia una etapa, enmarcada en la corrección de los desequilibrios macroeconómicos y financieros.

De esa cuenta, se logró un crecimiento sostenido del producto interno bruto, desde 0.1% en 1986, a una tasa de alrededor de 3.5%.

Es posible mencionar que, actualmente encontramos una realidad económica globalizada, el país inicia un proceso de ajuste estructural el cual pretende modernizar el aspecto financiero, sobre la base de cuatro pilares fundamentales:



estabilización, liberalización del comercio, desregulación y modernización de la administración pública.

De hecho, Guatemala se encuentra en un proceso de integración utilitario, se han firmado tratados de libre comercio con países vecinos, existen aún proyectos de libre movilidad de capitales y mano de obra.

Por lo tanto, en síntesis, una era de cambios profundos, de alianzas y convenios supranacionales e inter empresariales, de innovación tecnológica y científica, de renovación en la manera de organizarse y de enfrentar la vida moderna que se espera traiga consigo crecimiento y bienestar en un grado todavía inimaginable por las sociedades humanas, todo ello trayendo como resulta un gran reto para los países, gobernantes, gobernados, empresarios y el hombre y mujer de hoy.

## **1.2. El empleo**

Se menciona que, una de las formas más destacadas en la cual, el crecimiento económico contribuye al desarrollo humano, es con los ingresos que genera; ya que permite a la gente adquirir más bienes y servicios y asegurar un nivel de vida decoroso.

Por lo que, es componente básico del llamado índice de desarrollo humano. Además, sus beneficios se amplían a las relaciones sociales, ya que abre la posibilidad del reconocimiento, favorece la dignidad y crear condiciones para incidir



en mayor medida en las decisiones adoptadas en la familia, en la comunidad o en la nación.

El crecimiento desigual en la población guatemalteca ha generado un patrón de demanda de este, que solo ha beneficiado a sectores minoritarios de la población. Esto se refleja, en la existencia de uno económicamente formal y otro informal.

El primero de ellos, opera en un marco de contratos y regulaciones laborales; mientras que el segundo, tiene una naturaleza insegura e irregular, y se caracteriza por el subempleo de la mano de obra.

Junto con la menor generación de empleo formal, el nuevo patrón de crecimiento asociado al proceso de ajuste iniciado en la década de los 90 ha significado también reducciones de los salarios reales de éste, a un promedio 1.1% anual entre 1995 y 2004, aunque hubo cierta recuperación después de 2001.

Las reducciones más pronunciadas de los mismos en el sector formal se dieron cuando hubo fuertes devaluaciones, 1985 y 1996. Si se toma en cuenta que la población dedicada a lo informal no sujeta a regulaciones y contratos, caracterizados por una inserción laboral precaria; normalmente tendría una menor capacidad de proteger sus salarios, el nivel de vida de los trabajadores se habría reducido en mayor medida que en el formal.

Es por ello que, la crisis y los desequilibrios macroeconómicos agudizaron las



desigualdades en el referido país, al desplazar mano de obra desde el actuar formal al informal y al reducir el sueldo de este último.

El grado de subutilización de la mayoría de los trabajadores, resulta en un desempleo equivalente al 40%, esta baja productividad, constituye el origen de la pobreza, ya que el trabajo mal remunerado normalmente es la principal fuente de ingreso de las familias guatemaltecas.

Es necesario mencionar que los contrastes del avance humano de 1998, auspiciado por el Sistema de las Naciones Unidas, el cual utiliza el llamado índice de exclusión del desarrollo social, que mide el grado en que se limitan las oportunidades de vivir una vida digna y se centra en tres variables:

El porcentaje de gente que se estima morir antes de los 40 años de edad, lo cual indica la vulnerabilidad ante una relativamente temprana muerte; el porcentaje de adultos analfabetos, expresión del grado de exclusión del mundo de la lectura; y el de niños desnutridos menores de cinco años, así como la proporción de personas sin acceso a ciertos servicios de salud y al agua potable, como indicadores de necesidades básicas no satisfechas.

Esto confirma la existencia de condiciones de vida más favorables en el departamento de Guatemala, y en los otros un mayor índice de atraso en el desarrollo social, reflejo de una porción más alta afectada por la muerte a temprana edad, la ignorancia y por necesidades básicas insatisfechas.

De tal manera, es posible mencionar que para tener una visión general pero lo más ajustada posible a la realidad social del pueblo se deben abordar tres aspectos fundamentales; educación, salud y vivienda.

### **1.3. La educación**

En el país las oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo se encuentran cada vez menos al alcance de la mayoría de la población, a menudo marginada por desigualdades económicas y sociales, disparidades regionales y otros factores políticos, lingüísticos y geográficos.

Esta deficiencia es muy preocupante si se toma en cuenta que la enseñanza no es solo un factor de crecimiento económico, sino también un ingrediente fundamental para el desarrollo social.

Se menciona que, “el nivel de escolaridad en Guatemala es sumamente bajo, el Instituto Nacional de Estadística estima que el promedio es de solo cinco años y en los departamentos mayoritariamente indígenas llegando a dos.

El sistema educativo, predominantemente urbano y monolingüe, presenta graves deficiencias cuantitativas y cualitativas en todos los niveles; pre primario, primario, medio y superior. Aunado a lo anterior, Guatemala conjuntamente con Haití, El Salvador y Brasil, es de los países que menor porcentaje de presupuesto gubernamental asignan a la educación, situación que agrava los problemas

educativos, con ello demostrando la poca importancia que los diversos sectores le dan a la misma”.<sup>2</sup>

De la misma manera, se señala que: “Los esfuerzos por erradicar el analfabetismo fueron en vano durante muchos años, principalmente por falta de voluntad política. El fracaso de estos intentos se aprecia con la baja de alfabetización que este país tiene en relación con el resto de América Latina. Éste ocupa el segundo lugar en América Latina, después de Haití en porcentaje de población analfabeta.

El analfabetismo alcanza un 37% de los habitantes mayores de 15 años de los cuales 23% se encuentran en el área urbana y 77% en la rural. El porcentaje de analfabetismo en las mujeres es mayor al 70% en los departamentos del Quiché y Alta Verapaz. El 61% de los analfabetos corresponde a la población indígena ubicada en los departamentos de Quiché, Alta Verapaz, Huehuetenango, San Marcos, Totonicapán, Baja Verapaz y Sololá”.<sup>3</sup>

Asegurar una vida prolongada y saludable; es el resultado del desarrollo humano y, por lo tanto, garantizar el acceso a todos los servicios de salubridad es un derecho universalmente reconocido por la comunidad internacional. La promoción de aquel, así como la prevención y control de enfermedades, contribuyen a mejorar el bienestar y a fomentar la unión social.

---

<sup>2</sup> Torres Rivas, Edelberto. **Interpretación del desarrollo social centroamericano**. Pág. 88.

<sup>3</sup> **Ibíd.** Pág. 11



Los índices, son desfavorables relacionándolo con otros países de Latinoamérica. Ejemplo de ello sería; la tasa de mortalidad. Ciertamente éstos han venido mejorando, pero en forma muy lenta y no reflejan las desigualdades reales: Por un lado, un porcentaje mínimo de la población tiene acceso a servicios hospitalarios de primera clase, equiparables a las naciones industrializadas y, por el otro; un muy amplio, se encuentra en situación aún más precaria de las que muestra el promedio nacional.

En el país las enfermedades muchas veces responden a deficiencias en servicios como el agua potable o el alcantarillado, debido a que la disponibilidad de agua constituye un serio limitante y un factor de significativa incidencia en la salud de los guatemaltecos.

Según el censo de población, en 1994 solo 60.5% de los hogares contaban con agua entubada, mientras 39.5% debía recurrir a sistemas de acarreo; el déficit se hacía más notorio en el área rural, sobre todo cuando se comparaba con el de las ciudades; lo anterior sin tomar en cuenta que, aunque se posea tubería esto no garantiza la prestación constante del servicio y la contaminación del líquido; y a esos problemas habría que añadir algunas nuevas tendencias y sus consecuencias en el sistema como el deterioro ambiental.

En este contexto, recurrir como lo hacen muchos guatemaltecos a la medicina popular no obedece solamente a razones culturales, sino también a las condiciones de pobreza en que viven, en síntesis, los servicios médicos resultan inaccesibles.

Llama la atención la mortalidad de la niñez ya que éste es un indicador crucial para identificar las circunstancias de vida de una población, porque refleja la capacidad de respuesta del funcionamiento de salud para atender a uno de los grupos más vulnerables: los menores de cinco años.

Debe mencionarse que, si bien es cierto el comportamiento de la tasa de mortalidad en ese sector y de otras que se le relacionan; tasa neonatal, post natal, infantil y post infantil, han bajado cerca del 30.03%, aún siguen siendo altas de acuerdo con los patrones internacionales.

La disminución no se detuvo durante la crisis económica a principios de la década de los 80, pero si bajo su ritmo. Los porcentajes en el área rural superan, los de la urbana en todos los casos.

#### **1.4. La vivienda**

Componente básico que toda acción de desarrollo social de un Estado debe incluir. En este sentido, el objetivo básico de una adecuada política, debería ser, reducir el déficit cuantitativo y cualitativo, dando prioridad a los grupos poblacionales que viven en extrema pobreza.

Esto quiere decir que, se está ante un problema generado tanto por el número de personas y/o familias que no tienen habitación de ningún tipo, como a familias que, teniendo alojamiento, no cuentan con las condiciones mínimas para considerarse



una vivienda adecuada.

Recientes estadísticas demuestran que, el número de personas afectadas, ha ido en aumento y ha sido superior al 90%, y dentro de los factores que explican ese fenómeno, puede mencionarse principalmente el hecho de hacinamiento, debido a que desde 1994 más del 40% de las familias viven en condiciones precarias de viabilidad, ya que es común observar hogares con más de tres personas por habitación.

En otro aspecto está la carencia de servicios: una de cada tres viviendas no está conectada a una red de distribución de agua, dos terceras partes no cuentan con una red de drenaje, el 35% no están conectadas a una red de despliegue de energía eléctrica. Por otra parte, un porcentaje apreciable de ellas tienen materiales inadecuados en paredes y techo: 32.5% son adobe, 16.4% de madera y un 12.5% de lepa, palos o cañas.

En base a todo ello se puede sintetizar que en el país; no existe una política integral del sector vivienda con visión de largo plazo, especialmente para un hogar de carácter social.

### **1.5. Consideraciones políticas**

Dentro de los indicadores económicos y sociales que se han mencionado en los análisis anteriores se evidencia la despreocupación gubernamental por la

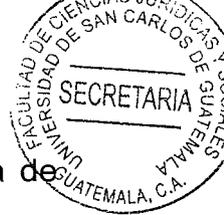
satisfacción de los intereses y necesidad de la población de países que, como Guatemala son objeto de estudios como el señalado para ejemplificar los mayores índices de pobreza, desempleo, atención a la salud, educación, vivienda; entre otros.

Dicha indiferencia ha sido generada, por una cultura de irresponsabilidad política que forma parte de la herencia colonial y de la sucesión criolla posterior al rompimiento del vínculo español, que forma parte de la historia en abierta contradicción a la inspiración de las teorías liberales modernizante del Estado democrático de respeto por los derechos políticos esenciales del individuo.

Por lo tanto, que se puede decir que se trata de manifestaciones de irrespeto y violaciones abiertas a los derechos humanos económicos y sociales, reconocidos por la comunidad internacional de la cual forma parte Guatemala y que afectan también de manera directa las atribuciones denominadas primarias, individuales.

El desempleo y subempleo, la carencia de vivienda, de educación y salud inciden de manera conjunta o encadenada en el bienestar, la integridad, seguridad y dignidad humana y, en última instancia por falta de garantías suficientes: en la vida, derecho fundamental primario sin cuyo respeto, dejan de tener sentido los demás.

Si bien se insiste erróneamente en afirmar que, el Estado está obligado a respetar los derechos analizados hasta donde sus posibilidades económicas y financieras se lo permitan, es preciso explicar que semejante afirmación que encierra un criterio reduccionista de tales aspectos esenciales, y por ello se debe aclarar que la



obligación del Estado en este sentido va más allá de dotar en forma directa de bienestar a la sociedad.

Esto debiendo orientar su obligación hacia la planificación y formulación de políticas económicas que garanticen que el mercado se libere efectivamente de las fuerzas oligárquicas y oligopolíticas que lo sujetan en su exclusivo beneficio, a efecto de que éste, asigne libremente los recursos para la inversión y redistribuya con igual libertad el producto y el desarrollo de estos.

Sin embargo, lo anterior no va ser posible; en tanto se sigan violando los derechos fundamentales políticos de la participación ciudadana en la planeación democrática de tales políticas, y en tal sentido se continúen formulando exclusivamente por funcionarios al servicio de aquellas élites; y que se constituyen en tecnócratas que ignoran los valores, intereses y necesidades reales de la sociedad, a la vez que le ocultan a ésta, las disponibilidades financieras reales de la nación.

Es preciso mencionar que, el desarrollo equitativo continuará incompleto sobre la base de una representatividad inexistente en una clase política no identificada con las necesidades reales, por lo que se requiere urgentemente de la participación en propuestas, vigilancia y control ciudadano en las discusiones de las políticas económicas y sociales, de todos los sectores.

Mientras tanto, la marginación, exclusión y autoritarismo de la partidocracia y la tecnocracia no permitan la acción ciudadana y la transparencia de la gestión pública,

las acciones sociales y económicas aejcutarse no tendrán en cuenta los derechos económicos y sociales, generando unbajo nivel de respuesta social y, en el seno de la sociedad, la insatisfacción y la inconformidad generadora de niveles de ingobernabilidad y potenciales estallidos sociales que impiden el logro de la paz social.

Solo la liberación financiera, social ypolítica y como efecto, el respeto efectivo y la positividad de aquellos derechos, podrán impedir que se compruebe la hipótesis Marxista sobre la incidencia del fenómeno económico en la profundización de la división social y la incidencia de esta división en lo político de la lucha de clases.

En base a lo expuesto anteriormente es preciso establecer que “las situaciones económicas, sociales y políticas del país, determinan la importancia que tiene la existencia de estas condiciones para la posibilidad de existencia real de los derechos económicos y sociales”.<sup>4</sup>

De la misma manera, se manifiesta que “sin el cambio y mejoramiento de las condiciones negativas de base, sean ellas económicas, sociales o políticas, la vigencia de los derechos humanos nopuede ser nunca plena y total y solo puede llegar a ser, en el mejor de los casos, parcial y formal”.<sup>5</sup>

Es por ello que, la cuestión de la creación de las condiciones materiales previas para

---

<sup>4</sup> Asociación de investigación de estudios sociales. **El reto de la globalización**. Pág. 25.

<sup>5</sup> **Ibíd.** Pág. 3.

que las atribuciones humanas puedan ser una realidad; es hoy por su naturaleza misma y por la crisis económica actual, verdaderamente esencial.

Como se ha mencionado, “el establecimiento de las condiciones mínimas de efectividad de los derechos ya reconocidos y por reconocer, es talvez el problema más difícil en un mundo como el actual, en desequilibrio y en crisis.

Enfrentarse con él, con la decisión que imponga la convicción de la necesidad moral del empeño, y no solo por razones de conveniencia o utilidad, es obviamente, en términos Kantianos, imperativo categórico colectivo de nuestras generaciones”.<sup>6</sup> El enfoque del autor mencionado; reposa no solo en criterios doctrinarios, sino que encuentra su base en textos internacionales.

En efecto, el preámbulo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de las Naciones Unidas; reconoce en su párrafo primero que “no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales tanto como de los derechos civiles y políticos”.

En el párrafo tercero del citado preámbulo se establece que; “no puede realizarse el ideal del ser humano libre, en el disfrute de las libertades civiles y políticas y liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus

---

<sup>6</sup> Truyol Serra, Antonio. **El post socialismo**. Pág. 108.



derechos económicos, sociales y culturales”.

Los postulados anteriores, cuyo contenido constituyen una verdad con respecto a todas las facultades del ser humano, es aún más evidente en lo que se refiere a las atribuciones económicas, sociales y culturales, que para poder traducirse en realidades requieren prestaciones y servicios estatales que, en su manifestación, necesitan que existan las condiciones que las hagan posibles.

“Los aspectos económicos, financieros y sociales no solo determinan la posibilidad de las prestaciones estatales requeridas para dar efectividad a estos, sino que constituyen la base general ineludible para que estos derechos encuentren una posibilidad de ser reales y ciertos, al referirse a seres humanos que viven en una sociedad, que por su propio grado de desarrollo y por sus características, los haga posibles”.<sup>7</sup>

De lo anterior se desprende, entonces, la necesidad ineludible de considerar la cuestión de la efectividad de los derechos económicos, conjuntamente con la estrategia general de lucha contra la miseria, el hambre, la ignorancia, la incultura y la enfermedad, en una frase; oposición al subdesarrollo.

Teniendo en cuenta esta realidad que se vive en Guatemala, es necesario resaltar que a pesar de tener conocimiento de estas necesidades y a pesar de ser el Estado de Guatemala el obligado a resguardar los derechos y propiciar mejoras para los

---

<sup>7</sup> *Ibíd.* Pág. 11.



guatemaltecos, es el propio estado quien transgrede los derechos y garantías de los guatemaltecos al restringir la movilidad de los mismos en las fronteras, deteniendo de esta manera en muchas ocasiones el crecimiento económico como académico de aquellos que necesitan trasladarse a otro país para poder ejercer sus labores o para poder recibir estudio, cuando debería de ser el Estado de Guatemala quien busque el beneficio de sus ciudadanos.





## CAPÍTULO II

### 2. El derecho de trabajo

Con el fin de alcanzar los objetivos de esta investigación, es necesario entender cada uno de los elementos que permiten comprender la importancia del respeto a cada uno de los derechos de los guatemaltecos, por lo que en el presente capítulo se podrá entender la importancia del derecho al trabajo que tienen todos los guatemaltecos y la obligación que tiene el Estado de Guatemala de facilitar que éste pueda ser gozado de manera plena y sencilla por parte de los guatemaltecos.

Es preciso iniciar mencionando que la aplicación de principios y normas que se imponen a patronos y trabajadores generan obligaciones y limitaciones. Las prestaciones a las cuales se hacen acreedores los trabajadores en el tiempo que exista una relación de trabajo, y las condiciones que se pueden originar después de concluida la relación laboral son factores de vital importancia para concebir la existencia y desenvolvimiento del derecho laboral.

Es necesario mencionar que el derecho de trabajo cobra existencia a raíz que se reconocen derechos en beneficio de una clase social que aporta la energía con la cual cuenta en el intercambio productivo.

Además de que el derecho anotado se configura en la medida que las obligaciones se vuelven ineludibles para los patronos y de carácter obligatorio. Las relaciones de trabajo

son tan antiguas como lo es la sociedad misma y por ende solamente se puede hablar de derecho del trabajo cuando existe una persona que se encuentra en la obligación de cumplir con ese derecho.

Es posible mencionar que, según se menciona, “la etapa histórica en que nace el derecho del trabajo porque en esa etapa las reglas que rigen las relaciones de producción adquieren categoría de derecho”.<sup>8</sup>

De esta manera, “es importante considerar que, en opinión de los estudiosos de las ciencias sociales, las sociedades humanas en su desarrollo económico han pasado por diversas etapas históricas, siendo claramente identificables las siguientes: comunidad primitiva, sociedad esclavista, sociedad feudal, sistema capitalista y sistema socialista”.<sup>9</sup>

Se debe tener presente que, si cada etapa histórica del derecho del trabajo es generadora de su propio orden de normas, también en cada etapa tuvo que existir alguna forma normativa relacionada con las relaciones de trabajo que se iban formando.

Esto debido a que la división del trabajo y la actividad productiva son tan antiguas como lo es la existencia de la misma humanidad, pero no fue sino hasta la caída del sistema productivo feudal cuando apareció la conceptualización y normativa respectiva; o sea que en el sistema capitalista nació el derecho laboral.

---

<sup>8</sup> Echeverría, Rolando. **Derecho del trabajo I**. Pág. 2.

<sup>9</sup> **Ibíd.** Pág. 3.

En una sociedad esclavista no se puede hablar de derecho laboral, debido a la existencia de relaciones de imposición incondicional, ni tampoco en una sociedad feudal debido a la obligación que surge en la misma, relativa a tener que compartir la producción a cambio de una supuesta protección.

Ahora bien, en relación a lo anterior, es necesario entender que “En la actualidad el sistema capitalista se caracteriza entre otras cosas porque el esquema productivo que genera el ámbito ocupacional está en poder de un sector minoritario que posee la riqueza teniendo en consecuencia la propiedad de los medios de producción, y otro sector mayoritario de la población a través de la prestación de su servicio hace posible la producción”.<sup>10</sup>

## 2.1. Concepto de derecho de trabajo

Atendiendo a lo anteriormente, “conjunto de normas positivas y doctrinas referentes a las relaciones entre el capital y la mano de obra, entre empresarios y trabajadores, en los aspectos legales, contractuales y consuetudinarios de los dos elementos básicos de la economía; donde el Estado, como poder neutral y superior, ha de marcar las líneas fundamentales de los derechos y deberes de ambas partes en el proceso general de la producción”.<sup>11</sup>

De tal manera, se debe tener en cuenta que “el derecho de trabajo se define como la

---

<sup>10</sup> **Ibíd.** Pág. 5.

<sup>11</sup> Cabanellas, Guillermo. **Diccionario jurídico.** Pág. 119.



suma de principios y normas formalmente aceptados por medio de un estatuto a favor de los trabajadores al cual el Estado ha otorgado categoría pública para su efectividad, que dan seguridad contractual a los laborantes, que asimismo permite mejorar el estatus de la clase trabajadora, por medio de la negociación de las condiciones de trabajo”.<sup>12</sup>

Por lo tanto, “Derecho de trabajo es el conjunto de teorías, normas y leyes destinadas a mejorar la condición económico social de los trabajadores de toda índole, de la clase económicamente débil de la sociedad, compuesta por obreros, empleados, trabajadores intelectuales e independientes”.<sup>13</sup>

Por lo tanto, el derecho del trabajo se define como aquel que regula las relaciones jurídicas entre los trabajadores y empresarios, y de unos y otros con el Estado, en lo que se refiere al trabajo subordinado.

Ahora bien, en cuanto atañe a las profesiones y a la forma de prestar los servicios, también en lo relacionado a las consecuencias jurídicas tanto mediatas como inmediatas de la actividad laboral dependiente.

## **2.2. Denominaciones dentro del derecho de trabajo**

Se debe entender que, dependiendo de la etapa histórica, así varían las formas en que

---

<sup>12</sup> Echeverría. **Op. Cit.** Pág. 8.

<sup>13</sup> Cabanellas, Guillermo. **Tratado de derecho laboral.** Pág. 176.



ha sido designado el derecho anotado y objeto de estudio de la presente tesis; entre las mismas es de importancia señalar las siguientes:

- a) Derecho obrero: En el origen de las protestas de la clase trabajadora, allí se fundamentó el mismo, siendo su objetivo mejorar las condiciones laborales existentes, pero cuenta con la inconsistencia de que no se establecen únicamente derechos en beneficio de los obreros, sino que también el campo de su aplicación involucra a los trabajadores domésticos, agrícolas y de comercio que no se encuentran considerados como obreros.
- b) Derecho industrial: Las primeras leyes obreras y sus reivindicaciones se originaron en las industrias, siendo la denominación de derecho industrial no acorde debido a que el término industrial comprende aspectos como los relacionados a las patentes de invención y de marcas y por otra parte tampoco involucra a otra clase distinta de ocupaciones.
- c) Derecho social: En cuestiones sociales tiene su fundamento el derecho social y es la que más luchó en beneficio de las reivindicaciones de los trabajadores. Dicha denominación cuenta con la debilidad de ser un término con demasiada amplitud y por lo mismo involucra cualquier aspecto social.
- d) Derecho económico: Es una denominación bien amplia y a la vez imprecisa. Cuenta con la dificultad de que incluye en su denominación a todas las instituciones sindicales que no reflejan ningún tipo de vinculación económica directa, y por ello se le puede



tomar en cuenta como factores del aspecto económico del Estado, pero no como entes de tipo económico que debieran ser.

- e) Derecho nuevo: La denominación de derecho nuevo era bastante aceptable en cuanto no aparecieran otras disciplinas jurídicas que también necesitan tener una regulación normativa. Hoy en día han surgido un sin fin de preocupaciones nuevas que se deben regular por parte del ser humano, y debido a ello la denominación de derecho nuevo no es la más apropiada.
- f) Derecho profesional: La denominación de derecho profesional deviene de ser el derecho una función que se origina, desenvuelve y desarrolla, pero a la vez no siempre el derecho va a ser el desarrollo de una profesión, agregándole a ello que la regulación de labores no contempla el ejercicio de las profesiones liberales; lo cual es lo profesional que debe existir.
- g) Derecho de los trabajadores: La denominación de derecho de los trabajadores al parecer es la más correcta, apropiada y de mayor aceptación, debido a la proveniencia de dicha reglamentación, pero la misma cuenta con una serie de inconvenientes referidos a la denominación de derecho obrero, debido a que esta regulación no abarca y comprende exclusivamente los derechos referentes a los trabajadores, sino que también los derechos que tienen los patronos.



### **2.3. Denominación utilizada**

En relación al derecho de trabajo en Guatemala, se menciona que en nuestra sociedad guatemalteca desde que se conoce la disciplina jurídica estudiada en el presente trabajo de tesis, la cual data desde el año 1947.

Desde entonces se ha utilizado la denominación correspondiente a derecho de trabajo, y la mayor parte tanto de principios como de normas jurídicas se encuentran contenidas en una ley ordinaria denominada Código de Trabajo, siendo el mismo el Decreto número 14-41 del Congreso de la República de Guatemala. La denominación de derecho de trabajo es la más acertada debido a que permite describir con dicha denominación a las circunstancias y ramas pertenecientes a la misma. Por ende, en nuestra sociedad guatemalteca las denominaciones de aceptación son derecho laboral y derecho de trabajo.

### **2.4. Importancia del derecho de trabajo**

Claramente, es indiscutible la importancia con la cual cuenta el derecho de trabajo, debido a que el conocimiento de la adecuada forma de solucionar los problemas sociales, buscando los medios para la implementación de la justicia en Guatemala en lo que respecta a las relaciones de los seres humanos es uno de los objetivos primordiales y de mayor interés en la actualidad.

Esto debido a que la sociedad es víctima hoy en día de una lucha violenta, lo cual genera



que la misma se mantenga en una inquietud bastante permanente, generándose con ello un conflicto bien latente entre las clases sociales existentes.

No puede existir una persona que se incorpore a la sociedad y que pueda simultáneamente abstraerse de aplicar sus normas, debido a que la convivencia en una sociedad nos obliga a tener participación en el proceso relativo a la producción, la cual puede darse como dueños de los medios productivos o patronos o bien como trabajadores para la obtención del sustento propio.

Lo cual ubica en la posición de trabajadores, y también debido a que las normas laborales son aplicables de manera obligatoria a cualquier relación laboral que exista con ocasión de trabajo y que ocurra debido a la prestación de un servicio o bien a la ejecución de una obra de manera que la misma sea dependiente; no se puede por ello escapar de aplicar el derecho del trabajo.

Por lo tanto, “El derecho del trabajo se dedica a reglamentar las formas de contratación del trabajo, las condiciones que se den en la realización del trabajo, y algunas situaciones y circunstancias devinientes de la relación de trabajo, que en todo caso son materia de atención del profesional del derecho”.<sup>14</sup>

Ahora bien, mediante el derecho del trabajo se ha logrado promulgar las normas que establecen las condiciones de respeto dirigidas a todos los trabajadores sin distinguir condición económica o profesión alguna, con lo cual se ha dignificado a la mayoría de

---

<sup>14</sup> Echeverría. **Op. Cit.** Pág. 12.



la población guatemalteca que se encuentra constituida por la clase trabajadora.

A través del derecho laboral se ha mejorado la situación de asalariados de los trabajadores guatemaltecos y de dicha forma los mismos han podido gozar de condiciones que se encontraban en reserva únicamente para las personas con suficientes recursos económicos.

Con el derecho de trabajo se ha logrado combatir el desempleo y las prácticas desafortunadas que han generado un alto nivel de violencia en nuestra sociedad guatemalteca y que no permite que en el país se pueda vivir con confianza y seguridad.

También entre sus preocupaciones se encuentra el brindar protección y mejorar la vivienda de los trabajadores; así como crear a la vez diversas instituciones de previsión social en beneficio, ayuda y defensa de las relaciones laborales y del trabajador de nuestra sociedad guatemalteca.

El Código de Trabajo, Decreto número 14-41 del Congreso de la República de Guatemala, en su quinto considerando regula: "Que para la eficaz aplicación del Código de Trabajo es igualmente necesario introducir radicales reformas a la parte adjetiva de dicho cuerpo de leyes, a fin de expeditar la tramitación de los diversos juicios de trabajo, estableciendo un conjunto de normas procesales claras, sencillas y desprovistas de mayores formalismos, que permitan administrar justicia pronta y cumplida; y que igualmente es necesario regular la organización de las autoridades administrativas de trabajo para que éstas puedan resolver con celeridad y acierto los problemas que surjan



con motivo de la aplicación de la legislación laboral”.

## 2.5. Sujetos del derecho individual

Es necesario mencionar que existen determinados sujetos dentro de toda relación laboral en el derecho individual de trabajo, siendo el estudio de los mismos fundamental, y que a continuación se explican de manera breve:

a) Trabajador: “Quien trabaja, todo aquel que realiza una labor socialmente útil. Todo el que cumple un esfuerzo físico o intelectual, con el objeto de satisfacer una necesidad económicamente útil, aun cuando no logre el resultado”.<sup>15</sup>

La definición legal de trabajador se encuentra regulada en el Artículo número 3 del Código de Trabajo, Decreto número 14-41 del Congreso de la República de Guatemala, el cual establece: “Trabajador es toda persona individual que presta sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros en virtud de un contrato o relación de trabajo”.

El trabajador subordinado es aquel que cuenta con una relación de dependencia en relación a su patrono. La capacidad en el derecho laboral es modificable en relación al derecho común, debido a que en nuestra sociedad guatemalteca en lo que respecta a las relaciones de trabajo, las personas adquieren la debida capacidad de ejercicio a los dieciocho años de edad.

---

<sup>15</sup> Cabanellas, Guillermo. **Op Cit.** Pág. 376.



Pero en la rama del trabajo, cualquiera a partir de los catorce años de edad es capaz para contratar su trabajo. En relación a lo anotado en el párrafo anterior, el Artículo 31 del Código de Trabajo, Decreto número 14-41 del Congreso de la República de Guatemala establece lo siguiente: “Tiene también capacidad para contratar su trabajo, para percibir y disponer de la retribución convenida y, en general, para ejercer los derechos y acciones que se deriven del presente Código, de sus reglamentos y de las leyes de previsión social, los menores de edad, de uno u otro sexo, que tengan catorce años o más y los insolventes y fallidos”.

Las capacidades específicas a que alude el párrafo anterior, lo son sólo para los efectos de trabajo, y, en consecuencia, no afectan en lo demás el estado de minoridad, en su caso, el de incapacidad por insolvencia o quiebra”. La interdicción judicial declarada del patrono no invalida los actos o contratos que haya celebrado el ejecutado con sus trabajadores anteriormente a dicha declaratoria”.

b) Patrono: Cuando se menciona el término patrono se deriva de patrón que se define legalmente en el Artículo número 2 del Código de Trabajo, Decreto número 14-41 del Congreso de la República de Guatemala: “Patrono es toda persona individual o jurídica que utiliza los servicios de uno omás trabajadores, en virtud de un contrato o relación de trabajo.

Claramente se define el término patrono señalando que es: “Defensor. Protector, amparador, favorecedor. Quien emplea remuneradamente y con cierta permanencia a



trabajadores subordinados a él".<sup>16</sup>

En la actualidad el término referente a patrono es comúnmente utilizado para referirse de manera bien precisa al propietario de los medios de producción, comercio o servicio en virtud de su función de empleador de trabajadores.

Entre los términos de empleador y patrono existe sinonimia, debido a que son utilizados indistintamente uno y otro, también se utilizan como sinónimos los términos de patrono y patrón tanto en la doctrina como en nuestra legislación laboral vigente en Guatemala.

c) Auxiliares del patrono: Se denominan auxiliares del patrono a aquellas personas que en condiciones propias de su investidura llevan a cabo diversas labores en beneficio de un determinado empleador, ejerciendo determinadas actividades que tienen relación directa con el patrono, ya sea en representación del mismo y en cuya situación son representantes del patrono o bien realizan actos en propia representación para un patrono y se convierten en intermediarios.

El Código de Trabajo, Decreto número 14-41 del Congreso de la República de Guatemala, en su Artículo número 4 se refiere a los representantes del patrono regulando en relación a los mismos que: "Representantes del patrono son las personas individuales que ejercen a nombre de éste funciones de dirección o de administración, tales como gerentes, directores, administradores, reclutadores y todos los que estén

---

<sup>16</sup> *Ibíd.* Pág. 290.



legítimamente autorizados por aquél”.

De esta manera, dependiendo de las distintas actividades que los auxiliares del patrono realicen para el mismo, existen tres clases de los mismos, los cuales se explican a continuación de manera breve:

Primero, los cargos de confianza, en donde los representantes patronales que ocupan cargos de confianza son aquellos que fundamentalmente deben contar con la idoneidad moral previamente reconocida y con la discreción suficiente para no comprometer los intereses de la empresa para la cual laboran.

Por lo general en los cargos de confianza les son otorgados a aquellos trabajadores que asesoran directamente la actividad que los patronos realizan o quien hace sus veces o bien quien en lugar de los mismos lleva a cabo una función de control y fiscalización de las labores del resto del personal de la empresa, o de quien sin realizar un trabajo de gran calificación realiza funciones con carácter específico que únicamente le interesan al dueño.

Asimismo, los cargos de representación, los representantes del patrono que ocupan los cargos de representación son aquellos que llevan consigo la actuación de la voluntad propia de sus empleadores y además implican un elevado grado jerárquico o bien la delegación de determinadas funciones que originalmente les corresponden a los patronos.



Se menciona que: “Los cargos de representación son ejercidos por personal que no solo tiene mucho conocimiento técnico del encargo que va a realizar en nombre de su patrono, sino que el patrono tiene una firme convicción que representará los intereses de la empresa como algo propio”.<sup>17</sup>

También se mencionan los cargos de dirección, en donde se menciona que los representantes del patrono que ocupan cargos de dirección son aquellos en que dictan resoluciones que obligan a todos o bien al menos a la mayor parte de los trabajadores de una determinada empresa, sección o departamento relacionado con la misma.

Por lo tanto “Los cargos de dirección son ejercidos por personas que conocen la visión que se tiene de la actividad o negocio. Son de importancia para conducir al personal de la mejor manera de tal forma que el recurso humano de la empresa sea aprovechado de la mejor forma”.<sup>18</sup>

En algunas políticas patronales no realizan la distinción anteriormente anotada, ya que solamente usan la denominación correspondiente a trabajadores de confianza, lo cual no es bajo ningún punto de vista conveniente debido a que de dicha forma se puede reflejar un aspecto de orden subjetivo del empleador en relación al trabajador.

Asimismo, en variadas ocasiones dicha calificación puede no recaer en funcionarios de la empresa, sino más bien en personas que no llevan a cabo ningún tipo de

---

<sup>17</sup> **Ibíd.** Pág. 298.

<sup>18</sup> **Ibíd.** Pág. 112.



representación patronal, pero que si tienen plena confianza de su patrono.

La denominación de trabajador de confianza es totalmente excluyente, debido a que en las empresas de servicio en las cuales la realización del trabajo requiere de precisión, lealtad reconocida, excelencia académica y de una relación directa con el empleador en la empresa.

En lo que respecta a los intermediarios, pueden definirse los mismos como aquellas personas que en nombre propio contratan los servicios de uno o bien de más trabajadores para que realicen labores temporales en beneficio de un determinado patrono.

También, es de importancia anotar que la persona que se encarga de contratar los servicios correspondientes de uno o bien de más trabajadores para llevar a cabo una obra o para prestar un servicio a otro, y que trabaja con capital y equipo propio.

No es un intermediario, sino que un contratista, y quien cuenta con la calidad de un patrono, tal y como ocurre frecuentemente con las empresas que dan sus servicios de limpieza, seguridad, conserjería; tal y como lo regula el Código de Trabajo, Decreto 14-41 del Congreso de la República de Guatemala:

Intermediario es toda persona que contrata en nombre propio los servicios de uno o más trabajadores para que ejecuten algún trabajo en beneficio de un patrono. Este último queda obligado solidariamente por la gestión de aquél para con él o para con



los trabajadores, en cuanto se refiere a los efectos legales que se deriven de la Constitución, del presente Código, de sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

## **2.6. Limitación al derecho de trabajo**

Debe mencionarse que únicamente a través de resoluciones de autoridad competente que se basen en ley y dictadas por motivaciones de interés nacional o de orden público se puede limitar el derecho al trabajo de una persona, tal y como lo regula el Artículo 6 del Código de Trabajo, Decreto número 14-41 del Congreso de la República de Guatemala.

Sólo mediante resolución de autoridad competente basada en ley, dictada por motivo de orden público o de interés nacional, podrá limitarse a una persona su derecho al trabajo. Como consecuencia, ninguno podrá impedir a otro que se dedique a la profesión o actividad lícita que le plazca.

Por lo tanto, teniendo en cuenta esto, debe mencionarse que no se entenderá limitada la libertad de trabajo cuando las autoridades o los particulares actúen en uso de los derechos o en cumplimiento de las obligaciones que prescriben las leyes.

Los patronos no pueden ceder o enajenar los derechos que tengan en virtud de un contrato o relación de trabajo, ni proporcionar a otros patronos y trabajadores que hubieran contratado para sí, sin el consentimiento claro y expreso de dichos



trabajadores, en cuyo caso la sustitución temporal o definitiva del patrono, no puede afectar los contratos de trabajo en perjuicio de éstos. No queda comprendida en esta prohibición, la enajenación que el patrono haga de la empresa respectiva.



## CAPÍTULO III

### 3. El derecho a la educación

Como bien se menciona en los capítulos anteriores, es necesario entender todos y cada uno de los elementos que permiten realizar un análisis concreto y certero sobre la necesidad existente de regular de mejor manera el paso vehicular en las fronteras terrestres del país.

De esta manera, es posible mencionarse que, en el transcurso de la historia constitucional guatemalteca, el fenómeno de la educación ha pasado por diferentes etapas en las cuales, dependiendo la época, así se legislaba.

Por ejemplo, “en el primer siglo después de la independencia, la educación estuvo demasiado influenciada por la religión, a tal grado que constitucionalmente se establecía que la educación religiosa era obligatoria, conforme fue evolucionando nuestra sociedad esa situación se fue eliminando y se dejó la enseñanza religiosa optativa.”<sup>19</sup>

Ahora bien, para comprender mejor la situación anterior, se hará el análisis constitucional de las dos últimas Constituciones, en las cuales ya se pueden observar cambios substanciales de todo lo relacionado con la educación.

---

<sup>19</sup> Molina Vásquez, Jorge Mario. **La educación como elemento esencial del enriquecimiento ilícito y falta de normativa legal específica para protección de la sociedad.** Pág 13.



### 3.1. Fundamento constitucional

Cuando se menciona el fundamento constitucional, debe tenerse en cuenta que la Constitución Política de la República de Guatemala del año de 1965, adolece de los vacíos que tenían las constituciones anteriores con relación a distinguir claramente lo que es la educación.

Ya que no se tenía una idea clara de cómo hacer funcionar la educación, todo era coyuntural y circunstancial, pues los principios que se iban implementando dependían de cómo evolucionaban las artes y las ciencias, se mezclaban los conceptos de cultura y educación que son dos fenómenos de naturaleza distinta.

En la Constitución citada se tipificaba a la educación como parte de la cultura, de esa cuenta el capítulo II Artículo 91, establecía “son obligaciones primordiales del Estado el fomento y la divulgación de la cultura en todas sus manifestaciones.

La educación tiene como fines principales el desarrollo integral de la personalidad, su mejoramiento físico y espiritual, la superación de la responsabilidad individual del ciudadano, el progreso cívico del pueblo, la elevación del patriotismo y el respeto a los derechos humanos”.

Debe mencionarse en primer lugar que en el Artículo 94 de la misma Constitución Política de la República de Guatemala ya se establece que la educación primaria es obligatoria y que el Estado la impartirá gratuitamente.



Asimismo, en el Artículo 95 del mismo cuerpo legal se autoriza el funcionamiento de centros educativos privados como entidades de apoyo para poder dar educación a la población guatemalteca, pues el estado es incompetente para cubrir toda la demanda educativa a nivel nacional.

“Dándole el privilegio a los centros educativos privados de estar exonerados de impuestos, tal y como se anotaba anteriormente, en la Constitución del año 1965 se mezclaba cultura con educación, de la misma manera se legislaba la educación primaria, con la diversificada y la universitaria.”<sup>20</sup>

De tal manera podemos ver que en los Artículos 106 al 110, en el mismo contexto de la educación se legisla sobre investigación arqueológica y antropológica, ecología, artesanías e industrias populares e incluso se establecía que se buscarán los medios para el mejoramiento socio-económico de los grupos indígenas. Aspectos que no tenían absolutamente que ver con lo que es propiamente la educación.

Ahora bien, para comprender los cambios radicales que se dieron entre la Constitución del año de 1965 y la del año de 1985, relacionados con la educación es importante tener bien claros los conceptos sobre cultura y educación.

Teniendo en cuenta lo esto, es posible mencionar que la enseñanza o educación es la presentación sistemática de hechos, ideas, habilidades y técnicas a los estudiantes en todas sus etapas de su crecimiento académico.

---

<sup>20</sup> **Ibíd.** Pág. 14.



Asimismo, la cultura se determina como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y afectivos, que caracterizan a una sociedad o grupo social en un periodo determinado.

El término 'cultura' engloba además modos de vida, ceremonias, arte, invenciones, tecnología, sistemas de valores, derechos fundamentales del ser humano, tradiciones y creencias.

A través de la cultura se expresa el hombre, toma conciencia de sí mismo, cuestiona sus realizaciones, busca nuevos significados y crea obras que le trascienden. Se hace necesario establecer la diferencia de los dos conceptos anteriores, porque la naturaleza de cada disciplina es diferente y para legislar sobre cada una de ellas debe de hacerse de forma separada, pues sus objetivos son diferentes.

La Constitución vigente separa específicamente el tema de la educación y le dedica toda la sección cuarta del capítulo segundo. En el Artículo 71 de la citada Constitución Política de la República de Guatemala se establece el derecho a la educación, con un factor importante que se garantiza la educación como una enseñanza libre y de criterio docente.

El Artículo citado fija el principio básico de la organización del sistema educativo, reconociendo la libertad de las personas frente al poder público en el ejercicio del derecho a la educación. Y por otro lado consagra el principio del Estado Social, prestador de servicios educativos gratuitos a la población.

Se establecen plenamente en el Artículo 72 los fines de la educación, cuyo fin primordial es el desarrollo integral de la persona humana y por primera vez se establece que la educación debe de implicar el conocimiento de lo que es la formación social.

Asimismo, esto se encuentra dentro de los derechos humanos y la obligación que por medio de la educación los habitantes de Guatemala vayan conociendo sus derechos constitucionales.

De la misma manera, se muestra en el Artículo 73, que se refiere a la libertad de educación y asistencia económica, hace mención de los centros de educación privada, que son en este caso nuestro objetivo de estudio.

El Estado por mandato legal debe de darles todo el apoyo para su funcionamiento incluso se establece que el mismo Estado en un momento dado puede apoyar económicamente a los centros privados, favoreciéndoles más claramente en cuanto a la exoneración de impuestos, al exonerarlos también de cualquier tributo que pudiese establecerse.

Por todo el apoyo y los privilegios constitucionales que tienen los centros privados de enseñanza es que se hace importante el presente estudio de investigación en relación a los cobros que de una manera injusta e ilícita hacen los colegios privados, ya que en lugar de ser entidades que coadyuven en la educación de Guatemala, se han convertido en su mayoría en empresas lucrativas.

Entendiendo que más parecen entidades financieras y no educativas, perjudicando con



esta actitud a muchos niños y jóvenes que queriendo estudiar no lo pueden hacer, ya sea porque el Estado no tiene la capacidad suficiente para cubrir la demanda educativa o porque los centros privados de enseñanza están fuera de su alcance económico.

Más adelante en otro capítulo se estará tratando más directamente el tema, si se ha hecho mención de ello en este apartado es porque se está analizando el Artículo constitucional que establece los beneficios que el Estado da a todos los centros privados.

Teniendo en cuenta esto, debe mencionarse que, del resto de capítulos de la sección cuarta de la Constitución Política de Guatemala, que a educación se refiere es importante ver los Artículos 74 y 76.

En la Constitución del 85 se especifica claramente los niveles educativos que debe de cubrir gratuitamente el Estado y en este caso está claramente tipificado que la educación debe ser gratuita y obligatoria desde la educación inicial, la pre- primaria, la primaria y la básica.

Por primera vez en la historia de Guatemala, se establece una norma constitucional que fue casi imposible establecerla en épocas anteriores, pero que en la Constitución vigente el Artículo 76 que se refiere a la educación bilingüe. Con esta Constitución los alumnos que hablen otro idioma aparte del español podrán recibir enseñanza en su propio idioma.

Como se puede observar, hasta la Constitución vigente del año 1986 ya se le da a la educación su verdadero valor; y lo más importante es que se le da importancia al fenómeno pluricultural, multiétnico y plurilingüe de un país como Guatemala.

Así mismo, los centros de enseñanza privada mejoran sus privilegios pues aparte de ser exonerados del pago de impuestos se les protege de cualquier arbitrio que pudieran querer imponer las autoridades locales de un municipio. Situación que motiva a imponer ciertas normas jurídicas a los centros educativos para que no hagan cobros ilegales e injustos.

### **3.2. La educación como un factor determinante en el desarrollo del país**

“El paradigma del desarrollo humano reconoce el papel fundamental que tiene y es que las personas cuenten con los recursos materiales adecuados para realizar su vida. Por lo anterior es importante observar que el crecimiento económico sea un tema central cuando se escribe sobre educación.”<sup>21</sup>

Las desigualdades que se dan en la sociedad, muchas veces tienen como origen la falta de educación de las personas, lo cual generalmente manifiesta un bajo índice de desarrollo humano.

El tener una vida digna como ser humano, no solamente es cuestión de ingresos. Lo importante es que las personas cuenten con la posibilidad de insertarse en la actividad

---

<sup>21</sup> **Ibíd.** Pág 19.



económica y contar con las condiciones e insumos adecuados.

En este sentido la educación juega un papel importante, pues la persona que no tiene estudios y no se capacita, se mantiene estancada en su desarrollo y las oportunidades de progresar son casi nulas.

Por lo tanto, en el presente capítulo se analiza la influencia que la educación tiene en los fenómenos: Económicos y Sociales, ya que estos son de mucha importancia para los guatemaltecos.

### **3.3. Influencia de la educación en el fenómeno económico**

Es necesario mencionar principalmente que la educación y desarrollo económico, estudio de las relaciones mutuas entre el desarrollo económico de un país y la atención educativa, son de gran relevancia en la actualidad.

Considerando los logros educativos en todo el mundo, los organismos internacionales incluyen a las naciones en dos bloques diferenciados: el bloque de los “países desarrollados” y el de los “países en vías de desarrollo”.

Esta división hace referencia al desarrollo económico alcanzado por una determinada nación, que es medido con los datos del producto interno bruto (PIB) y del PIB per cápita. Otras variables no económicas, como el nivel artístico o la condición moral o política de un determinado país, son ajenas a esta definición.

Ahora bien, es necesario tener en cuenta que, en cuanto a esto, la relación entre el desarrollo económico y el nivel educativo de un país son variables muy cercanas e interdependientes.

En relación a lo anterior, en ocasiones, el término Tercer Mundo se ha utilizado para hacer referencia a aquellos países económicamente en vías de desarrollo, siendo el aspecto económico únicamente uno de los elementos de esto.

Asimismo, debido a que la mayor parte de los países con serios problemas económicos y educativos están situados en el hemisferio sur. El desarrollo se evalúa en términos del área geográfica: se contrasta la prosperidad del norte con la pobreza del sur.

Debe mencionarse que los países con economías avanzadas, que comenzaron a ejecutar programas de alfabetización en 1980, esperaban conseguir la desaparición del analfabetismo a finales del siglo XX y a reducir del todo las diferencias educativas entre hombres y mujeres.

Debe ser mencionado que en los países en vías de desarrollo se espera una mejora de la situación y, en algunos casos, se estima que los niveles podrán ser similares en una sola generación a los conseguidos por los países más avanzados.

De la misma manera, debe tenerse presente que las oportunidades educativas dadas a las mujeres, aunque han prosperado, siguen siendo menores que las ofrecidas a los hombres.

Superar estas diferencias y lograr que la educación sea un derecho de todos los ciudadanos, es uno de los objetivos a los que se han comprometido los sistemas educativos de cada país y organismos internacionales que los apoyan.

Ahora bien, teniendo en cuenta esto, debe mencionarse que ahora esto se encuentra en las instituciones para el desarrollo. Este viene siendo el complemento de la educación, los dos deben ir de la mano para formar el tronco principal del que hablamos.

De esta cuenta, todos los buenos aspectos de la educación se verían notoriamente reducidos si no se cuenta con instituciones para el desarrollo que puedan ofrecer a las personas los elementos, los recursos y las oportunidades necesarias para su óptimo desempeño dentro de la comunidad.

Así como las instituciones para el desarrollo se verían desperdiciadas sin una buena educación. Estas instituciones son las proveedoras de la dotación necesaria para desenvolverse dentro de una comunidad y con la que muchas de las personas no cuentan.

De la misma manera, es necesario mencionar que una persona con educación no solo estará pendiente de buscar empleo, sino que también tendrá la capacidad de generarlo aprovechando de forma correcta las oportunidades que el mercado y las instituciones para el desarrollo le brindan.

Éste es otro de los motivos por los que son tan importantes las instituciones para el



desarrollo, para apoyar a estas personas en la creación de micro, pequeñas y medianas empresas que puedan sobrevivir y crecer y así fortalecer el sector productivo de nuestro país.

Según el reporte del Foro Económico Mundial correspondiente a 1999, Guatemala perdió competitividad; al analizar una muestra de 59 países en la que el 97% resultó ser más competitivo que el nuestro y uno de los principales factores para que se llegara a esta situación fue la pérdida de calidad en el capital humano. Deberíamos ver en los países del sudeste asiático el mejor ejemplo, los cuales basaron su surgimiento en la capacitación del recurso humano.

De igual manera, debe ser mencionado que hay muchos niños con problemas visuales, los que influyen sobre el rendimiento en sus estudios y sus padres ni siquiera se dan cuenta por ignorancia.

Para comprender en mejor forma la definición del problema, relacionado con la pobreza, se hace necesario tener una idea clara que es el fenómeno objeto de la investigación, de esa cuenta podemos establecer que:

Es necesario tomar en cuenta que la pobreza, es la circunstancia económica en la que una persona carece de los ingresos suficientes para acceder a los niveles mínimos de atención médica, alimento, vivienda, vestido y educación.

Actualmente Guatemala como país atraviesa por un momento de crisis en todos sus

órdenes, patrocinada primordialmente por el irrespeto que hay a la ley; se han perdido los valores de la justicia; la desequilibrada distribución de la riqueza y la falta de seguridad en la inversión que necesitan los medios de producción apropiados para crear fuentes de trabajo.

Debe ser mencionado que Guatemala es un país en donde un porcentaje importante de la población se encuentran dentro de una pobreza absoluta, que se caracteriza por ser el sector de la población que no dispone de los alimentos necesarios para mantenerse sanos, fenómeno económico que nos lleva a tener un 48% de mortalidad infantil y de ser en Centroamérica el país con menos esperanza de vida.

Sumado al fenómeno económico, tenemos en Guatemala el deterioro acelerado de los servicios públicos, los cuales inciden en que las personas no pueden acceder a: la educación o a los servicios médicos y mucho menos a tener una vivienda digna.

Las personas que, por cualquier razón, tienen una capacidad muy por debajo de la media para ganar un salario, es probable que se encuentren en situación de pobreza. Históricamente, este grupo viene formado por personas mayores, discapacitados, madres solteras y miembros de algunas minorías.

En Guatemala, un sector considerable de población en situación de pobreza, está constituido por madres solteras. Esto no se debe únicamente a que las mujeres que trabajan fuera de casa suelen ganar menos que los hombres, sino fundamentalmente a que una madre soltera tiene dificultades para poder cuidar a sus hijos, ocuparse de su



vivienda y obtener unos ingresos adecuados al mismo tiempo.

Otros grupos son los discapacitados con personas a su cargo, familias numerosas y otras en las que el cabeza de familia está en situación de desempleo o tiene un salario mínimo. Independientemente de la falta de trabajo.

Ahora bien, la falta de oportunidades educativas es otra fuente de pobreza, ya que una formación insuficiente conlleva menos oportunidades de empleo, convirtiéndose en uno de los tantos elementos de esta.

Tecnológicamente aún somos un país atrasado y eso es una gran desventaja que debe de superarse lo más pronto posible para que tengamos mano calificada suficiente, que permita motivar a los inversionistas extranjeros invertir en Guatemala.

En Guatemala miles de personas en situación de pobreza fallecen cada año a causa de la malnutrición. Además, el índice de mortalidad infantil es superior a la media y la esperanza de vida es inferior a los 65 años.

De esta manera, debemos mencionar que en nuestro país se asocia la pobreza con la criminalidad, la persona sin ser delincuente se asocia al delito para satisfacer necesidades elementales como la alimentación. La falta de empleo en este país, ha inducido a miles de personas de diferentes estratos sociales a ser parte del narcotráfico, el lavado de dólares, el secuestro no solo debienes materiales; sino que de seres humanos especialmente de niños.

Lo más grave para nuestra sociedad es que aparte de los fenómenos sociales descritos ha surgido un problema tremendamente complicado para este país. El fenómeno de las maras, las cuales están ligadas al crimen organizado, contando con un alto poder de apoyo logístico que les viene del narcotráfico e incluso de algunos sectores corruptos del sector gobierno.

### **3.4. La responsabilidad del Estado de Guatemala**

Como bien se ha mencionado, la protección de los derechos de los guatemaltecos le corresponde propiamente al Estado de Guatemala, sin embargo, decir quiénes son los responsables de la pobreza que existe en Guatemala es muy complejo, pues se dan una serie de elementos que en el fondo son estructurales, y no coyunturales o de casualidad.

Lo anterior no exime a sectores de la iniciativa privada que aceptan la mayoría de los beneficios de la producción, o a la mala distribución de la tierra, o a la corrupción que se ha dado en el ejercicio del poder por parte de la clase política y el sector militar que durante muchos siglos fomentó la corrupción, la cual a partir de los años ochenta del siglo XX se fortaleció y se institucionalizó en todos los sectores de la sociedad.

Teniendo lo anterior presente, es posible mencionar que en cuanto a quien tiene la responsabilidad de resolver este problema, se puede decir que es el gobierno del Estado, representado en sus tres organismos principales: Ejecutivo, legislativo y judicial.



Asimismo, tienen responsabilidad los miembros del sector productivo, los cuales tienen que invertir en este país y pagar los salarios que justamente corresponden a la clase trabajadora.

Puede mencionarse que incluso la misma clase trabajadora tiene responsabilidad en la solución del problema de la pobreza, pues esta tiene que ser responsable en la tarea que se le asigne, para que la producción cumpla con su cometido.

Sintetizando las observaciones de los aspectos fundamentales de la organización vertical y continua de la enseñanza, debe reconocerse que existe una gran coincidencia en las aspiraciones generales.

En cuanto a esto, se busca en todas partes, la adecuación de los planes y programas de la enseñanza primaria, postprimaria, universitaria, a las nuevas exigencias sociales y económicas, en forma de asegurar una preparación que habilite a las personas, especialmente a los jóvenes, para incorporarse inmediata y eficientemente a las fuerzas productivas.

### **3.5. Aspectos sociales**

Es necesario mencionar que Guatemala es un país con características muy especiales por la diversidad de población que posee, dada la importancia que tiene la educación en el aspecto social.



Ahora bien, en cuanto a mejorar el sistema de vida y a una equidad en las relaciones sociales que eliminen la discriminación y exclusión que se ha dado en los sectores más desposeídos del país.

Esto obliga al Estado a crear un sistema jurídico por medio del cual se logre un desarrollo social adecuado, especialmente en el campo de la educación que es la base para que una persona mejore su sistema de vida y se inserte en mejor forma en la sociedad a la que pertenece.

De esta manera, por medio de una legislación educativa adecuada el Estado debe de fortalecer el derecho que las personas tienen a la vida y a desarrollarse bajo las formas de organización social que corresponden a sus tradiciones históricas y culturales, fortaleciendo su dignidad humana.

Por lo tanto, para alcanzar los objetivos de una integración real a la sociedad se hace necesario que paralelo al aspecto educativo, se dé un fortalecimiento del concepto de lo que es la familia y la relación que debe existir entre padres hijos e hijas, pues como es sabido la familia es la base de la sociedad.



## CAPÍTULO IV

### **4. Cierre de paso vehicular en fronteras terrestres, en horario de dieciocho horas; vulnera derecho: a la libre locomoción, al trabajo y estudio; al contar con documentación en orden y, por algún atraso, encontrar ese tropiezo**

Durante la investigación se han analizado tanto la realidad del Guatemala, como los elementos que permiten entender la necesidad de que sea regulado el paso vehicular en las fronteras terrestres en Guatemala, ya que en muchas ocasiones se vulneran los derechos de los guatemaltecos en relación a su trabajo o al estudio que desempeñan fuera de las fronteras del país. Por lo que durante el presente capítulo se analizará propiamente el derecho a la libre locomoción y los elementos del mismo.

#### **4.1. Elementos**

Como bien se ha mencionado, durante el presente capítulo se analizará cada uno de los elementos que comprenden el derecho de libre locomoción, es por ello, que se iniciará tratando lo referente al alcance personal de este derecho que se encuentra regulado y reconocido en la ley de máxima jerarquía de nuestro ordenamiento jurídico.

Debe tenerse presente que el Artículo 26 de la Constitución Política de la República de Guatemala, regula: “Toda persona tiene libertad de entrar, permanecer, transitar y salir



del territorio nacional y cambiar de domicilio o residencia, sin más limitaciones que las establecidas por la ley. No podrá expatriarse a ningún guatemalteco, ni prohibírsele la entrada al territorio nacional o negársele pasaporte u otros documentos de identificación. Los guatemaltecos pueden entrar y salir del país sin llenar el requisito de visa. La ley determinará las responsabilidades en que incurran quienes infrinjan esta disposición.”

“El texto de la ley es claro en cuanto al elemento subjetivo, ya que únicamente expresa toda persona, no se hace referencia a ninguna clasificación, requisitos, detalles o alguna palabra que permita comprender exclusión alguna.”<sup>22</sup>

Es evidente también que existe un cuerpo legal específico que regula lo referente al derecho de libre locomoción de las personas y es el Decreto número 95-98 del Congreso de la República, Ley de Migración.

En el segundo considerando del decreto indicado anteriormente, se expresa lo relacionado al movimiento migratorio y se hace mención de nacionales y extranjeros, ya que dentro del territorio de un Estado únicamente pueden transitar las personas nacionales y las personas que son extranjeras.

A manera de conclusión se puede puntualizar que, en cuanto a sujetos la ley no se limita a ninguna clasificación específica, de manera que conforme sean analizados los diversos elementos se hará posible apreciar de mejor manera el alcance de la disposición legal.

---

<sup>22</sup> González Cahuapé-Cazauz, Eduardo. **Apuntes de derecho penal guatemalteco.** Pág 32.



De esta manera, al hacer mención de las referencias nacionales, se comprende que es toda persona nacida dentro de un determinado territorio. En la Constitución Política de la República de Guatemala, se hace mención de los nacionales de origen, describiéndolos como las personas que han nacido dentro del territorio de la república de Guatemala, naves y aeronaves guatemaltecas y los hijos de padre o madre guatemaltecos, nacidos en el extranjero.

Asimismo, a los guatemaltecos de origen, no se les puede privar de su nacionalidad. Los centroamericanos también son considerados guatemaltecos de origen, bajo la condición de que éstos adquieran domicilio en Guatemala y manifiesten ante la autoridad competente, que es la Dirección General de Migración, su deseo de ser guatemalteco, así, podrán conservar su nacionalidad de origen.

En cuanto a lo anterior, de conformidad con el Decreto número 1613 del jefe de Gobierno, Ley de Nacionalidad, se describe la nacionalidad guatemalteca, como el vínculo jurídico-político existente entre quienes la Constitución Política de la República de Guatemala determina y el Estado de Guatemala. Tiene por fundamentos un nexo de carácter social y una comunidad de existencia, intereses y sentimientos, e implica derechos y deberes recíprocos.

Asimismo, en relación a los extranjeros, esta clasificación, hace referencia a todas aquellas personas, que son nacionales de otro Estado. Son personas que se encuentran dentro del territorio nacional de Guatemala, por diversos motivos, y también por períodos de tiempo distintos; en cada situación la ley regula determinados requisitos que los



extranjeros deben observar para permanecer de manera legal en nuestro territorio

En el caso de los nacionales la ley establece que pueden transitar dentro del territorio nacional con plena libertad y que no se les podrá negar pasaporte o documento de identificación alguno. Los extranjeros, también gozan de libertad para transitar en el territorio nacional, pero tal y como las leyes lo regulan, deben portar los documentos respectivos, de esta manera tendrán el pleno derecho de trasladarse a los diferentes departamentos, municipios, aldeas, caseríos y demás divisiones geográficas que comprenden el territorio de Guatemala.

#### **4.2. El ámbito territorial**

Es necesario tener presente que, al hacer referencia al ámbito territorial, es necesario detallar los límites geográficos que se consideran en la norma antes indicada. Guatemala al igual que todo Estado cuenta con un territorio que comprende diversos elementos los cuales conforman parte de los bienes que como Estado le corresponden.

Ahora bien, en el título III de la Carta Magna, se describen los elementos que conforman el territorionacional, tales elementos son: el suelo, subsuelo, aguas interiores, el mar territorial en la extensión que fija la ley y el espacio aéreo que se extiende sobre los mismos.

Además, la zona contigua del mar adyacente al mar territorial y los recursos naturales y vivos de lecho y subsuelo marinos y los existentes en las aguas adyacentes a las



costas fuera del mar territorial que constituyen la zona económica exclusiva, en la extensión que fija la ley, conforme la práctica internacional. Es decir, que el territorio de un Estado comprende gran cantidad de aspectos que legalmente constituyen su territorio.

Tanto la Constitución Política de la República de Guatemala, como la Ley de Migración, hacen referencia al ingreso, permanencia y salida de las personas nacionales y extranjeras del país, es decir en lo que a Guatemala como Estado se refiere, haciendo la salvedad que se aplicarán las limitaciones que la ley señala.

Las personas pueden ejercer su derecho de libre locomoción dentro del territorio nacional, sin más limitaciones que las indicadas en la ley. Toda persona tiene la garantía de entrar y salir de Guatemala, con plena libertad, siempre que observe los requisitos que las leyes regulan. Una vez más, es importante destacar que, en el caso de las personas extranjeras, es requisito, contar con el documento de viaje respectivo, ya que su condición de extranjero está regulada de manera especial en la ley.

#### **4.3. Las autoridades migratorias**

La movilización constante de personas a diferentes Estados, por motivos, laborales, científicos, académicos, comerciales y de otra índole, ha hecho evidente la necesidad de regular legalmente el movimiento migratorio. Desde la antigüedad las personas se han desplazado por el mundo, y con el propósito de mantener un debido registro de sus movimientos migratorios todos los Estados han emitido leyes que desarrollan todos los

aspectos sobre dicho tema.

En Guatemala es el Ministerio de Gobernación, de conformidad con la ley, la máxima autoridad en materia migratoria, y ejercerá las funciones que al respecto le correspondan a través de la Dirección General de Migración, la cual depende de dicho Ministerio.

Ahora bien, la Dirección General de Migración, de acuerdo a las atribuciones que la Ley de Migración le adjudica, es la encargada de garantizar la entrada, permanencia y salida del territorio guatemalteco, de nacionales y extranjeros, todo ello, de conformidad con lo establecido en dicho decreto.

#### **4.4. Documentos**

“Toda persona extranjera debe sujetarse a las normas del país en el cual permanece, como punto de partida entonces, debe contar con un documento que la identifique de manera individual plenamente. Cada Estado es regulado con una legislación diferente, sin embargo, todas las personas deben contar con la documentación necesaria para trasladarse a diferentes destinos.”<sup>23</sup>

En cuanto a los documentos de viaje, como su nombre lo indica, son los diferentes medios escritos electrónicos, a través de los cuales las personas comprueban su identidad, en Guatemala la Ley de Migración, detalla una serie de documentos de viaje,

---

<sup>23</sup> *Ibíd.* Pág 40.



cada uno de ellos ha sido diseñado de acuerdo con la situación en que las personas necesitan trasladarse a otros Estados.

Ahora bien, el pasaporte es el documento de viaje aceptado a nivel internacional y constituye en el extranjero el documento de identidad de los guatemaltecos. Los guatemaltecos para salir del país deberán obtener pasaporte o el documento de viaje contemplado en la ley que se ajuste a las circunstancias.

#### **4.5. Clases de pasaportes**

Ordinario, es extendido por la Dirección General de Migración o ante el cónsul de carrera guatemalteco, a quien lo solicite, se deben llenar los requisitos legales y tiene validez por un plazo de cinco años, pudiendo renovarse por un plazo igual.

En el caso de los menores de edad es necesario el consentimiento del padre y la madre, ante la negativa de uno de los progenitores, el juez de familia determinará lo procedente, en vista de las justificaciones presentadas.

- a) Oficial: Es extendido a funcionarios y empleados del Estado que salgan del país en el desempeño de comisiones oficiales.
- b) Diplomático: Este es extendido a los funcionarios diplomáticos guatemaltecos y determinados parientes consanguíneos, con una calidad o rango por escalafón, cargo o equivalencia y a funcionarios y exfuncionarios que por norma legal específica



les corresponda.

- c) Temporal: Es extendido por causa de robo, hurto, extravío, deterioro, o destrucción de la libreta de pasaporte, por la Dirección General de Migración o el consulado más próximo, una vez se dé el aviso correspondiente. Este pasaporte tiene una validez máxima de 90 días, y su propósito es que la libreta de pasaporte sea anulada como documento válido en el registro respectivo, por las razones anteriormente expuestas.
  
- d) Pase especial de viaje: Este es el documento de viaje extendido por la Dirección General de Migración a grupos artísticos, culturales, religiosos o educativos, que se comprometan a viajar juntos bajo la responsabilidad de una persona determinada que sea mayor de edad.

El director general de migración y los consulados de Guatemala debidamente acreditados en el exterior podrán extender pases especiales de viaje en casos individuales, cuando sea por causa de fuerza mayor debidamente comprobada. Los pases tendrán validez para un solo viaje.

- e) Tarjeta de visitante o turista: En el caso del turista que forme parte de un grupo de viaje y luego de solicitar la visa consular, ésta le fue negada, puede ingresar al territorio nacional y salir de él, con la sola presentación de la tarjeta de visitante o turista, documento que suministrará la Dirección General de Migración.

La tarjeta de visitante o turista tiene validez por un plazo improrrogable de 30 días, con



derecho de salir y entrar en múltiples ocasiones al territorio nacional dentro de dicho período. Bajo ninguna circunstancia los visitantes o turistas que ingresen al país utilizando la tarjeta correspondiente podrán cambiar su condición migratoria y también tienen prohibido dedicarse a actividades remuneradas, independientemente de las circunstancias.

f) Visa: Esta constituye la autorización de ingreso, permanencia y tránsito en el territorio nacional, extendido por autoridad competente de conformidad con las regulaciones de esta ley, su reglamento y los tratados, acuerdos o convenios internacionales de los cuales Guatemala es parte. Las visas extendidas a extranjeros no constituyen su admisión incondicional en el territorio nacional.

La visa únicamente se concederá en pasaportes y documentos de viaje vigentes y extendidos por autoridad competente. No se otorgará visa de ingreso a quienes no cumplan con lo establecido en esta ley y su reglamento o a quienes se encuentren en la lista de personas que la Dirección General de Migración señale al cónsul como no hábiles para ingresar al territorio nacional.

Por lo tanto, los extranjeros para ingresar al territorio nacional deben presentar documento de viaje válido y la visa correspondiente, salvo lo establecido en tratados, acuerdos o convenios internacionales de los cuales Guatemala sea parte.

El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá celebrar para los nacionales de otros países, por simple cruce de notas, acuerdos de supresión de visas, exceptuando las

visas de residentes temporales, permanentes y de estudiantes.

Asimismo, la Dirección General de Migración podrá conceder o denegar la visa solicitada, podrá cancelar, además, aquellas que hubiere otorgado para lo cual deberá emitir resolución razonada. En el caso de extranjeros de países con los cuales existan reservas para conceder libre tránsito y solicitaren visa en un consulado de Guatemala debidamente acreditado en el exterior, éste previo a concederla, deberá consultar a la Dirección General de Migración sobre la procedencia o no de la concesión de la visa de que se trate.

Los funcionarios de Guatemala acreditados en el exterior, autorizados para otorgar visas, serán responsables de velar por la adecuada identificación del solicitante, así como la autenticidad y vigencia de sus documentos de viaje, de conformidad con la presente ley, debiendo informar mensualmente a la Dirección General de Migración de las visas que concedan. La visa puede ser:

- a) Simple: Es válida para una entrada y una salida del territorio nacional, será extendida por la Dirección General de Migración y los consulados de Guatemala debidamente acreditados en el exterior y en casos especiales, en los puestos migratorios según se establezca en el reglamento.
  
- b) Múltiple: Es válida para entrar y salir libremente del país por un número indefinido de veces y será extendida por la Dirección General de Migración previa solicitud del interesado.



Además, los consulados de carrera de Guatemala, acreditados en el exterior, tienen la potestad de emitir visas múltiples, debiendo informar semanalmente de las visas emitidas a la Dirección General de Migración. La clasificación de las visas, es de acuerdo al propósito de la persona extranjera en el territorio nacional y de acuerdo a la ley puede ser:

- a) Visa de residente permanente: Este es el documento de viaje que se extiende a los extranjeros que adquieren domicilio en el territorio nacional, esta persona debe presentarse ante la Dirección General de Migración.

El sello de residente permanente deberá ser estampado en el pasaporte del interesado, con autorización a múltiples entradas y salidas del territorio nacional por un período de cinco años a partir de la fecha en que se estampe el sello.

- b) Visa de residente temporal: Es residente temporal, el extranjero cuya permanencia en el territorio nacional ha sido autorizada para un período de dos años y que tengan como fin dedicarse a cualquier actividad lícita, remunerada o de inversión de forma temporal, sin embargo, el plazo de permanencia puede prorrogarse por períodos iguales, salvo, casos excepcionales. Esta persona deberá solicitar su visa en la Dirección General de Migración.

- c) Visa de tránsito: Deberá ser solicitada por el extranjero ante el cónsul de carrera guatemalteco o ante delegados de la Dirección General de Migración en los puestos de control migratorio debidamente autorizados. Esta visa tiene una validez de 72



horas, pudiendo prorrogarse únicamente por motivos establecidos en la ley.

- d) Visa diplomática: El Ministerio de Relaciones Exteriores y los jefes de las misiones diplomáticas guatemaltecas, otorgarán visa diplomática a los agentes diplomáticos y demás extranjeros titulares de pasaporte diplomático expedido por su respectivo gobierno u organismo internacional.

Los requisitos y demás reglamentación para la obtención de este documento de viaje serán emitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, dicho ministerio debe dar aviso a la Dirección General de Migración de las visas diplomáticas que otorgue.

- d) Visa consular: De conformidad con el acuerdo gubernativo número 732-99 no es utilizada en el ámbito diplomático.
- e) Visa oficial: el Ministerio de Relaciones Exteriores y los agentes diplomáticos y consulares guatemaltecos, podrán otorgar visa oficial a los extranjeros titulares de pasaporte oficial que viajan en misión oficial.
- f) Visa de cortesía: Los agentes diplomáticos, consulares guatemaltecos o el Ministerio de Relaciones Exteriores, podrán otorgar visa de cortesía a los extranjeros titulares de pasaporte oficial y ordinario que vengán al país en misión especial, o que por su alta jerarquía en el campo político, cultural o científico lo amerite.
- g) Visa de negocios: Esta visa será otorgada por los consulados de Guatemala debidamente acreditados en el exterior y por la Dirección General de Migración a los



extranjeros que, actuando en forma individual o en representación debidamente acreditada de entidades extranjeras de carácter lucrativo, viajen por motivos de negocios lícitos. El plazo de duración de este documento es de 180 días, pudiendo ser prorrogable por una sola vez.

- h) Visa de estudiante: La Dirección General de Migración y en su caso el cónsul de carrera de Guatemala, ante quién se haya presentado la solicitud, podrá otorgar las visas solicitadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Migración, y en su reglamento, una vez hayan sido cumplidos todos los requisitos necesarios para su otorgamiento y se haya presentado la documentación completa por parte de las personas interesadas.

Asimismo, se puede prohibir el ingreso o suspender la permanencia de extranjeros por razones de orden público, interés nacional o seguridad del Estado. Cuando se suspenda la permanencia de un extranjero en el país, es necesario que la Dirección General de Migración emita una resolución debidamente razonada.

Por lo tanto, al determinarse la permanencia ilegal en el país de un extranjero, podrá concederse a éste un plazo no mayor de 10 días para que tenga la oportunidad de legalizar su permanencia en el territorio nacional, y en caso contrario se ordenará su expulsión inmediata del país.

#### **4.6. Limitación a los derechos constitucionales**

Como bien se ha mencionado, es obligación del Estado y de las autoridades correspondientes, mantener a los ciudadanos en el pleno goce de los derechos que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza.

El Estado a través de sus diferentes órganos administrativos es el encargado de velar y proteger a cada ciudadano, es necesario, formular proyectos orientados a la creación de un ambiente de seguridad y libertad que le permita a cada individuo ejercer sus derechos de acuerdo con sus propios intereses y capacidades sin más limitación que el derecho de los demás.

La limitación es la restricción en el goce de lo preceptuado por una ley o un precepto. Se hace referencia al impedimento de gozar libremente de una disposición legal. En el ámbito jurídico, las leyes se han establecido para regular la conducta de las personas en sociedad, y así proteger a cada individuo que forma parte de una colectividad.

La falta de cumplimiento de una disposición legal, implica consecuencias jurídicas, de acuerdo a la rama del derecho que se trate, las consecuencias pueden consistir en una multa, o incluso la privación de libertad de la persona como sucede en el ámbito del derecho penal. Al limitarse un derecho, se afecta negativamente a una persona o determinado grupo de individuos.

Cada ordenamiento jurídico, está conformado por leyes que de acuerdo su jerarquía puede ser constitucionales, ordinarias, reglamentarias o de aplicación individual. La



norma constitucional es la norma de mayor jerarquía, en Guatemala, esta ley establece las bases fundamentales para inspirar a los legisladores en la creación, interpretación y aplicación de las normas que desarrollan de manera específica y profunda cada rama del derecho.

#### **4.7. Limitación en relación a la Ley de Orden Público**

En el Decreto número siete de la Asamblea Constituyente, Ley de Orden Público, se estipulan determinadas situaciones en las cuales se limitarán derechos reconocidos y garantizados por la Constitución Política de la República de Guatemala. La Carta Magna establece que, en caso de invasión de territorio, de perturbación grave de la paz, de actividades contra la seguridad del Estado o calamidad pública, puede cesar la plena vigencia de diversos derechos, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- a) Libertad de acción;
- b) Detención legal;
- c) Interrogatorio a detenidos o presos;
- d) Libertad de locomoción; y,
- e) Libertad de reunión y manifestación.

De esta manera se regula que el presidente de la República de Guatemala en consejo de ministros debe calificar las situaciones reguladas en la ley antes citada y de acuerdo a la naturaleza o gravedad se emitirá el decreto que corresponda.



Posteriormente, se comunicará al Congreso de la República para su ratificación, modificación o desaprobación en un plazo de tres días y en caso de estar reunido el Congreso de la República deberá conocerlo de manera inmediata.

Los efectos del decreto no podrán exceder de 30 días cada vez, en caso de desaparecer la causa que motivó el decreto, deberá cesar en sus efectos. Al vencerse el plazo de 30 días, de manera automática quedará reestablecida la vigencia plena de los derechos que se han limitado, a menos que se dictare nuevo decreto en igual sentido.

Es importante indicar que en un estado real de guerra el decreto no estará sujeto a limitaciones de tiempo, las situaciones contempladas y reguladas en la Ley de Orden Público, Decreto número siete de la Asamblea Constituyente y en la Constitución Política de la República de Guatemala son las siguientes: Primero, el estado de prevención, la Constitución Política de la República de Guatemala, estipula que, en el estado de prevención, no es necesaria la aprobación del decreto por el Congreso de la República.

En esta situación se busca evitar lo siguiente:

- a) Invasión del territorio nacional;
- b) Perturbación grave de la paz;
- c) Calamidad pública; y,
- d) Actividades contra la seguridad del Estado.

Además, su vigencia no podrá exceder de los 15 días y el Organismo Ejecutivo podrá tomar una serie de medidas entre las cuales se encuentran las siguientes: Primero, prohibir la circulación o estacionamiento de vehículos en lugares, zonas u horas



determinadas e impedir su salida fuera de las poblaciones o someterlos a registro y exigir a quienes viajen en el interior de la república, la declaración del itinerario a seguir.

Segundo, disolver por la fuerza toda reunión, grupo o manifestación pública que se llevaren acabo sin la debida autorización, o en caso de haber sido autorizada, se realizare portando armas u otros elementos de violencia. En estos casos se procederá adisolverlas, si los manifestantes o personas reunidas se negaren a hacerlo, después de haber sido conminados para ello.

Estado de alarma, en esta situación se ha iniciado alguno de los supuestos señalados en el punto anterior, y se busca evitar consecuencias mayores, razón por la cual el Organismo Ejecutivo deberá señalar de manera específica que parte del territorio nacional está sujeto a dicho estado de alarma, sin embargo, puede afectar todo el territorio nacional. La ley señala las medidas que deben aplicarse en el estado de alarma, y entre ellas se encuentran:

- a) Negar la visa de pasaporte a extranjeros, domiciliados o no en el país y disponer su concentración en determinados lugares o su expulsión del territorio nacional.
- b) Obligar a cualquier persona a que resida en determinado lugar, a permanecer en su residencia o que se presente ante la autoridad los días y horas señalados cuando sea requerida.
- c) Prohibir el cambio de domicilio o residencia a las personas que prestan servicios de carácter público o de naturaleza similar en cualquier, industria, comercio o trabajo.

Ahora bien, el estado de calamidad pública, se puede decretar calamidad pública,



cuando exista una situación capaz de azotar determinado territorio del país, o una región específica. Al decretar dicho estado se tiene como propósito evitar o reducir los efectos negativos que pudiesen surgir de una catástrofe natural, una epidemia, o cualquier otra situación similar.

Por ello, como medidas a tomar, entre otras, se pueden exponer las siguientes: Limitar el derecho de libre locomoción, cambiando o manteniendo la residencia de las personas, estableciendo cordones sanitarios, limitando la circulación de vehículos o impidiendo la salida o entrada de personas en la zona afectada. Ordenar la evacuación de los habitantes de las regiones afectadas o que estén en peligro.

d) Estado de sitio, cuando surjan actividades terroristas, sediciosas o de rebelión con el fin de cambiar las instituciones públicas mediante la violencia, hechos graves que vulneren el orden constitucional o la seguridad del Estado, así como indicios fundados de actos de sabotaje, incendio secuestro, plagio, asesinato y ataques armados contra particulares o autoridades civiles o militares u otra forma de delincuencia terrorista y subversiva se decretará estado de sitio.

En esta situación, el presidente de la República de Guatemala ejercerá el gobierno en su calidad de comandante General del Ejército, a través del ministro de la Defensa Nacional y se deben aplicar todas las medidas reguladas en el estado de prevención y alarma, así mismo, otras medidas que la ley establece.

e) Estado de guerra, de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política de



la República de Guatemala, le corresponde al Organismo Legislativo declarar guerra, así como, aprobar o improbar los tratados de paz, pero en esta situación el Decreto número siete, únicamente se aplicará de manera supletoria.

Ahora bien, es claro que en muchas ocasiones, aun cuando no se presenta ninguna de estas situaciones, en muchas ocasiones el Estado de Guatemala limita los derechos de los guatemaltecos al presentarse una serie de situaciones que vulneran el derecho de libre locomoción al no permitir el traslado de guatemaltecos en horarios específicos, por lo que con esto se vulneran derechos alternos, como lo son el derecho de trabajo y el derecho a la educación, ya que en muchas ocasiones estos tienen que cruzar la frontera para conseguir llegar a su trabajo o a su lugar de estudios.

#### **4.8. Horarios de atención de las aduanas fronterizas de Centroamérica durante emergencia del COVID-19**

“La Secretaría de Integración Económica Centroamericana comunicó por medio de sus medios sociales oficiales, el horario actualizado de las diferentes aduanas de los países de Centroamérica debido a la emergencia por el Coronavirus”<sup>24</sup>:

De acuerdo con la cita anterior:

Horarios de atención de las aduanas de Guatemala

##### **Tecún Umán y El Carmen**

---

<sup>24</sup> <https://cealsa.com.gt/blog/horarios-de-atencion-de-las-aduanas-fronterizas-de-centroamerica-durante-emergencia-del-covid-19/>. Horarios de atención de las aduanas fronterizas de Centroamérica durante emergencia del COVID-19. (Consultado el 24 de marzo de 2022).



08:00 a 20:00 Hrs. de lunes a domingo

**Tecún Umán II**

06:00 a 22:00 Hrs. de lunes a domingo

**Pedro de Alvarado, Valle Nuevo, San Cristóbal y La Ermita**

Atención las 24 Hrs. de lunes a domingo

**Corinto**

06:00 a 18:00 Hrs. de lunes a domingo

**El Florido**

06:00 a 21:00 Hrs. de lunes a domingo

**Agua Caliente**

06:00 a 21:00 Hrs. de lunes a domingo, se atiende pero no se hacen revisiones en rampa ni atienden operaciones que necesiten pago en el banco.

Horarios de atención de las aduanas de El Salvador:

**El Poy, Las Chinamas, San Cristóbal y Anguiatú**

06:00 a 22:00 Hrs. de lunes a domingo

**El Amatillo y La Hachadura**

24 Hrs. de atención de lunes a domingo

**Terminal de Carga del Aeropuert Monseñor Romero**

08:00 a 17:00 Hrs de lunes a viernes y sábado de 08:00 a 12:00 Hrs. Domingo cerrado.

Horarios de atención de las aduanas de Honduras

**Guasaule**



Exportaciones y tránsito: 24 horas de lunes a domingo

Importaciones: 08:00 a 18:00 Hrs. de lunes a sábado

Domingo: solo perecederos

### **Las Manos**

Exportaciones y tránsito: 24 horas de lunes a domingo

Importaciones: 08:00 a 18:00 Hrs. de lunes a viernes, sábado de 08:00 a 12:00 Hrs.

Domingo: solo perecederos

### **El Amatillo**

Exportaciones y tránsito: 24 horas de lunes a domingo

Importaciones: 08:00 a 18:00 Hrs. de lunes a viernes, sábado de 08:00 a 12:00 Hrs.

Domingo: solo perecederos

### **El Poy**

Exportaciones y tránsito: 07:00 a 19:00 Hrs. de lunes a domingo

Importaciones: 06:00 a 21:00 Hrs. de lunes a domingo

Tránsito: 24 horas de lunes a domingo

### **Corinto**

Exportaciones y tránsito: 06:00 a 18:00 Hrs. de lunes a domingo

Tránsito: 06:00 a 21:00 Hrs. de lunes a domingo

### **Agua Caliente**

Exportaciones y tránsito: 06:00 a 21:00 Hrs. de lunes a domingo

Importaciones: 08:00 a 18:00 Hrs. de lunes a domingo

Tránsito: 06:00 a 21:00 Hrs. de lunes a domingo

### **El Florido**

Exportaciones y tránsito: 06:00 a 18:00 Hrs. de lunes a viernes



Importaciones: 08:00 a 18:00 Hrs. de lunes a viernes, sábado de 08:00 a 16:00,  
domingo solo perecederos

Tránsito: 06:00 a 21:00 Hrs. de lunes a domingo

Horarios de atención de las aduanas de Nicaragua

### **Guasale, Las Manos y El Espino**

24 horas de lunes a domingo

### **Peña Blanca**

06:00 a 00:00 Hrs. de lunes a domingo

### **San Pancho**

07:00 a 17:00 Hrs. de lunes a domingo

Horarios de atención de las aduanas de Costa Rica

### **Paso Canoas**

06:00 a 18:00 Hrs. de lunes a domingo, homologado con Panamá

### **Peñas Blancas**

06:00 a 00:00 Hrs de lunes a domingo

### **Las Tablillas y Sixaloa**

07:00a 17:00 Hrs. de lunes a domingo

Para mayor información, visitar el siguiente [enlace oficial](#)

Horarios de atención de las aduanas de Panamá

### **Paso Canoas**

07:00 a 19:00 Hrs.\* de lunes a domingo

### **Guabito**



08:00 a 18:00 Hrs.\* de lunes a domingo

*\*horario de Panamá*

Esperamos que esta emergencia sea controlada, sin embargo, estamos seguros de que nuestra operación está cubierta, para poder seguir brindando el servicio que te mereces.





## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

En la Constitución Política de la República de Guatemala y en la normativa nacional, se contemplan derechos inherentes a las personas; tanto en casos judiciales como en administrativos que, además buscan la protección de derechos, tales como: a la libre locomoción, al trabajo y al estudio, entre otros; los cuales se ven vulnerados ante la limitación de horarios fronterizos, que son contratiempo para aquellas personas que su viaje ha consistido en algunas compras y su regreso deben llevarlo a cabo el mismo día; y, al encontrar cerradas las fronteras para el paso vehicular en un temprano tiempo que llega a las dieciocho horas, les ocasiona gastos de hospedaje, no previstos. Por lo que, es claro el deficiente funcionamiento de las instituciones estatales, en relación a proteger los derechos de las personas.

No existen estrategias previstas por el Estado, para analizar horarios para el cierre de fronteras terrestres; permitiendo claras vulneraciones a los guatemaltecos, principalmente en relación al trabajo y a la educación; viéndose afectados al realizar compras apresuradas, ante la intranquilidad de que puedan encontrar cerradas las fronteras.

Por lo tanto, deben existir mecanismos que permitan ser una guía para que los horarios de servicio fronterizos sean las veinticuatro horas, acordes a un tiempo prudencial de compras en los vecinos países, y no vulnerar derechos, con esta determinación perjudicial; para aquellos visitantes que tengan improvisados atrasos en sus compras y, aun teniendo su documentación en orden, ven con impotencia el tropiezo de no poder retornar a sus hogares ese día, como lo habían dispuesto.





## BIBLIOGRAFÍA

- ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIOS SOCIALES. **El reto de la globalización**. Ed. Asies. Guatemala. 1993.
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico**. Ed. Heliasta. Buenos Aires, Argentina. (s.e.), 2005.
- CABANELLAS, Guillermo. **Tratado de derecho laboral**. Ed. Heliasta. Buenos Aires, Argentina. (s.e.), 1989.
- CUADRA, Héctor. **Proyección Internacional de los derechos humanos**. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México, (s.e.), 1970.
- ECHEVERRÍA MORATAYA, Rolando. **Derecho del trabajo I**. Guatemala: Ed. Universitaria, (s.e.), 2002.
- GONZÁLEZ CAHUAPÉ-CAZAUZ, Eduardo. **Apuntes de derecho penal guatemalteco**. Guatemala: Ed. Fundación Myrna Mack, segunda ed. 2003.
- MOLINA VÁSQUEZ, Jorge Mario. **La educación como elemento esencial del enriquecimiento ilícito y falta de normativa legal específica para protección de la sociedad**. Tesis de grado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2008
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. 23a. edición; revisada, corregida y aumentada; Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 1996.
- TORRES RIVERA, Edelberto. **Interpretación del desarrollo social centroamericano**. Ed. Educa. San José, Costa Rica. (s.e.), 1981.
- TRUYOL SERRA, Antonio. **El postsocialismo**. Ed. Planeta. Barcelona, España. (s.e.), 1982.



**Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

**Ley del Organismo Judicial.** Congreso de la República de Guatemala, decreto 2-89, 1989.

**Ley de Migración.** Decreto 95-98. 26 noviembre de 1998.

**Ley de Migración y Extranjería.** Ley No. 22-1986. 13 de enero 1986.